

823



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS DEL ACUERDO DE ASOCIACION
ECONOMICA, CONCERTACION POLITICA Y
COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

T E S I S

PARA OBTENER EL TITULO DE:

L I C E N C I A D O E N D E R E C H O

P R E S E N T A

CAROL GERALDINE CARMELA SIMARD GUERRERO

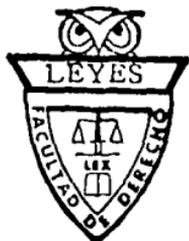
DIRECTOR DE TESIS: LIC. JOSE LEONEL ANDRADE ALARCON

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

MEXICO D.F.

2002

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**“ Il poursuit un developpement continuel, mais il reste sterile; c'est une
pensee qui ne mene a rien, une mathematique qui n'etablit rien, un art
qui ne laisse pas d'oeuvre, une architecture sans matiere; et il a prouve
neanmoins qu'il etait plus durable, a sa maniere, que les livres ou que
tout autre monument, ce jeu unique qui appartient a tous les temps, et
dont personne ne sait quel dieu en fit don a la Terre pour tuer l'ennui,
pour aiguiser l'esprit et stimuler l'ame.**

Ou commence-t-il, ou finit-il ?”

*Stephan Zweigh
Le joueur d'echecs*



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

SECRETARÍA NACIONAL
DE EDUCACIÓN
MEXICO

INGENIERO LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR
PRESENTE

LA C. CAROL GERALDINE CARMELA SIMARD GUERRERO, inscrita en el Seminario de Derecho Internacional bajo mi dirección, elaboró su tesis profesional titulada: "ANÁLISIS DEL ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA, CONCERTACION POLITICA Y COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA", dirigida por el Lic. José Leonel Andrade Alarcón, trabajo que después de su revisión por quien suscribe, fue aprobada por cumplir con los requisitos reglamentarios, en la inteligencia de que el contenido y las ideas expuestas, en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad de su autora, esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción II del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18, 19, 20 y 28, del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito de usted, ordene la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional de Licenciada en Derecho de C. Simard Guerrero.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, -7- de diciembre de 2001


DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA
DIRECTORA DEL SEMINARIO

FACULTAD DE DERECHO

SECRETARÍA

SECRETARÍA

NOTA: "LA INTERESADA DEBERÁ INICIAR EL TRÁMITE PARA SU TITULACION DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES (CONTADOS DE DÍA A DÍA) A AQUEL EN QUE LE SEA ENTREGADO EL PRESENTE OFICIO. EN EL ENTENDIDO DE QUE TRANSCURRIDO DICHO LAPSO SIN HABERLO HECHO, CADUCA LA AUTORIZACION QUE AHORA SE LE CONCEDE PARA SOMETER SU TESIS A EXAMEN PROFESIONAL. MISMA AUTORIZACION QUE NO PODRÁ OTORGARSE NUEVAMENTE, SINO EN EL CASO DE QUE EL TRABAJO RECEPCIONAL CONSERVE SU ACTUALIDAD Y SIEMPRE QUE LA OPORTUNA INICIACION DEL TRÁMITE PARA LA CELEBRACION DEL EXAMEN, HAYA SIDO IMPEDIDA POR CIRCUNSTANCIA GRAVE, TODO LO CUAL CALIFICARÁ LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FACULTAD".



SECRETARÍA NACIONAL
ALTERNATIVA
MEXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL**

**Dra. MARÍA ELENA MANSILLA Y MEJIA.
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE
DERECHO INTERNACIONAL
P R E S E N T E**

Muy estimada maestra:

Por este conducto me permito informarle que la alumna **CAROL GERALDINE CARMELA SIMARD GUERRERO**, con número de cuenta **9661662-0**, ha terminado el trabajo de elaboración de tesis con el título **"ANÁLISIS DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA"**, bajo mi supervisión, trabajo que reúne, a mi consideración, todos los requisitos metodológicos y que establece la Legislación Universitaria para este tipo de ensayos, mismo que se presenta a su consideración para los fines conducentes y con el objeto de obtener su aprobación para los efectos de que realice su examen profesional.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria a 09 de Noviembre del 2001.

**LIC. JOSÉ LEONEL ANDRADE ALARCON.
PROF. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO
Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO.**

Agradezco...

A mi madre por estar siempre a mi lado, levantarme cuando caigo y guiarme para seguir adelante, por ser esa madre que cura las heridas y brinda la sonrisa más dulce del mundo.

A mi padre por ser un ejemplo, al cual admiro por sus defectos y cualidades y amo por todo lo que me ha enseñado y dado. Gracias por dejarme ir, por dejarme intentarlo y dejarme ser.

A mi novio, por dar tanto tan incondicionalmente, por enseñarme a ser una mejor persona, por compartir momentos especiales y ayudarme a lograr mis sueños.

Un especial agradecimiento a su familia, con mucho cariño, por su constante apoyo y presencia.

A cada una de las personas que conocí y conozco por haber dejado huella de sus pensamientos, ideas, ilusiones y sentimientos, los cuales guardo en un lugar muy especial de mi corazón y ustedes lo saben bien, ya que sin cada uno de ustedes todo lo que he logrado no se hubiese podido hacer realidad.

A la UNAM, por darme la oportunidad de ser parte de ella y de su gente, espero poder siempre poner su nombre en alto.

Gracias a Dios por estar a mi lado en buenos y malos momentos, sin dejarme perder la Fe.

Gracias.

INDICE**ANÁLISIS DEL ACUERDO DE ASOCIACION ECONOMICA, CONCERTACIÓN
POLÍTICA Y COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA COMUNIDAD EUROPEA**

<u>Índice</u>	2
<u>Introducción</u>	5
<u>Capítulo 1</u>	
La Comunidad Europea	
1.1 Integración histórica y jurídica de la Comunidad Europea.	8
1.2 Órganos de la Comunidad Europea.	18
1.3 Política Externa de la Comunidad Europea hacia México.	33
<u>Capítulo 2</u>	
Los Estados Unidos Mexicanos	
2.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Procesos Legislativos.	38
2.2 Ley sobre Tratados Internacionales y la firma del Acuerdo en el ámbito del Derecho Internacional.	43
2.3 Discusión sobre la política exterior mantenida por los Estados Unidos Mexicanos con respecto a la Comunidad Europea.	45
2.4 Situación económica de los Estados Unidos Mexicanos y su posición estratégica en el mercado internacional.	48

Capítulo 3**Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea**

3.1	Antecedentes necesarios a la firma del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.	67
3.2	Análisis de la naturaleza y ámbito de aplicación del Acuerdo.	72
3.3	Análisis del diálogo político, comercio y propiedad intelectual.	75
3.4	Análisis de la cooperación entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos en el Acuerdo.	82
3.5	Análisis de las disposiciones finales del Acuerdo.	86

Capítulo 4**Acta final- Declaraciones conjuntas**

4.1	Declaración conjunta de la Unión Europea y México sobre diálogo político.	89
4.2	Declaración conjunta sobre el dialogo a nivel parlamentario.	91
4.3	Declaración conjunta interpretativa sobre el artículo 4.	91
4.4	Declaración conjunta sobre el apartado 3 del artículo 24.	92
4.5	Declaración conjunta sobre el artículo 35.	93

4.6	Declaración de la Comunidad sobre el artículo 11.	93
4.7	Declaración de la Comunidad y sus Estados miembros sobre la propiedad intelectual, industrial y comercial a que se hace referencia en el artículo 12.	94
4.8	Declaración de México respecto del título I.	95
4.9	Decisiones del Consejo Conjunto derivadas del Acuerdo.	96
4.10	Criterios de apreciación del Acuerdo.	98
	CONCLUSIONES	102
	ABREVIATURAS	104
	BIBLIOGRAFÍA	105

INTRODUCCIÓN

Hoy en día la situación mundial divide al mundo en cuadrantes que se vuelven a unificar mediante normas internacionales y tratados para la obtención de beneficios económicos, un país no sobrevive sin alianzas políticas y económicas, México lo sabe. País relativamente joven, México aprende a ser parte de los grandes, eso significa voluntad, constancia y diplomacia para poder obtener los frutos a futuro. Después de la firma del Tratado de Libre Comercio con Norte América, México afianza sus lazos con la Comunidad Europea a través de la firma del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.

Las relaciones entre ambas partes se han dado de diferentes formas y ámbitos pero sin llegar a concretar en la realidad a una llamada zona de libre comercio como la propuesta mediante el Acuerdo Global objeto del presente estudio.

Para el análisis del mismo, deberemos dar un breve repaso a la creación de la Comunidad Europea y sus Instituciones así como sus diferentes políticas, permitiéndonos adentrarnos posteriormente al estudio del Acuerdo.

En un segundo capítulo, nos permitiremos analizar a los Estados Unidos Mexicanos con respecto a sus leyes y su economía.

El tercer capítulo será el análisis del Acuerdo Global el cual sin ser muy extenso nos permitirá relacionar brevemente cada paso que se ha seguido y las bases del derecho internacional que lo crearon.

El cuarto capítulo para finalizar será aquel que nos permita ver algunos puntos del Acuerdo con más detenimiento de conformidad con las declaraciones conjuntas.

Lo anterior dicho, nos permitimos invitar al lector a obtener un breve análisis y resumen de información del Acuerdo Global, tema del presente estudio, en forma actualizada y sintetizada.

Capítulo 1**La Comunidad Europea**

- 1.1 Integración histórica y jurídica de la Comunidad Europea.
- 1.2 Organos de la Comunidad Europea.
- 1.3 Política Externa de la Comunidad Europea hacia México.

1.1 Integración histórica de la Comunidad Europea

El continente Europeo inspirado por la naturaleza de los Estados Unidos de América; determinada por un régimen federalista, fue la inspiración, entre las dos guerras mundiales, de un impulso hacia la construcción de una Europa unida. En efecto el federalismo podía llegar a ser la estructura correcta para la unión de diversos países situados en una misma parte del globo terráqueo.

Por razón obvia de la Historia, la oposición de Alemania y de Italia entonces regidas por partidos e ideologías radicales y dictatoriales, no permitió en ningún momento cualquier paso encaminado a la realización de una Europa Unida.

La Segunda Guerra Mundial, como inicio de nuestro estudio histórico, dejó más desgastado y dividido al viejo continente, lo que permitió la obtención de un principio a lo que hoy se llama la Unión Europea.

En base a esto, por propuesta de W. Churchill, se llevó a cabo una reunión del **Congreso de Europa**, en la Haya, el 7 de mayo de 1948, en el cual se enfrentaron básicamente dos ideologías al respecto: la francesa por una parte, la cual promulgaba ideas federalistas y los ingleses por otra, quienes basaban la idea de una Europa unida, como una simple cooperación entre Estados, lo cual descartaba una vez más la realización de cualquier proyecto.

Empezan entonces a surgir la necesidad de alianza entre los diversos Estados europeos, lo que conllevó en Londres el 5 de mayo de 1949, a la firma por parte de Francia, Reino Unido, Benelux, Italia, Dinamarca, Irlanda y Suecia para la creación de un Consejo de Estado de Europa, inicialmente propuesto por los franceses, con la finalidad de realizar una Unión más estrecha entre los Estados tocando todas las esferas salvo la concerniente a la defensa nacional, que seguirá siendo de incumbencia nacional e interna a cada Estado. Este último punto dejó sin efectos la firma del tratado por razones de protección y seguridad nacional, sin lograr una vez más la concertación hacia una Unión.

La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), integrada por Francia, Italia, República Federal Alemana y Benelux, derivada de la propuesta Schuman y considerada por algunos, como la primera etapa del federalismo europeo, fue creada mediante la firma del tratado en París el 18 de abril de 1951 y que entró en vigor el 23 de julio de 1952, por una duración de cincuenta años.

J. Monnet es entonces nombrado Presidente de la Alta Autoridad, investido de los principales poderes, bajo la forma de órgano independiente, con sede en Luxemburgo. Asimismo se crea un órgano intergubernamental como Consejo Especial de Ministros, una Asamblea y una Corte de Justicia. A través de esta nueva infraestructura se trata de crear un mercado común y lograr el respeto de la libre competencia económica.

La inquietud de dar nacimiento a una Comunidad que contemplaría varios aspectos de esta, llevó a la firma del tratado de la Comunidad Europea de Defensa, el 27 de mayo de 1952, el cual nunca entró en vigor por no haber sido ratificado por las partes. Dicho tratado contemplaba la creación de una armada europea la cual podía ser utilizada por los Estados miembros en función de lo estipulado en el tratado pero con una mínima defensa nacional de los Estados, quedando dicha responsabilidad de seguridad transferida a la Comunidad.

Mientras pasa el tiempo se discute más a menudo la realización de diversas actividades en el seno de la Comunidad, lo cual deja la puerta abierta a las diversas propuestas de los Estados tanto en materia aduanera, como en una serie de sectores de la economía desembocando finalmente en la firma en Roma, en 1957 del tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE) y que entró en vigor el 1 de enero de 1958, como primer apogeo del objetivo hacia la Unión, con nuevos objetivos con respecto a intercambio de mercancías y de producción, creando un mercado común.

Este tratado ratificado por el grupo de los Seis:

- > BÉLGICA
- > ALEMANIA
- > FRANCIA
- > ITALIA
- > LUXEMBURGO
- > LOS PAÍSES BAJOS

y el cual entró en vigor el 1 de enero de 1958, por tiempo indeterminado, vió la luz paralelamente al tratado de la **Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEE)**. Como consecuencia inmediata a tan solo un año después de sus respectivas firmas se presentan las primeras supresiones de barreras aduanales y la CEE toma importancia en todos los aspectos y quedan sin efectos en muchos casos a los tratados de la CECA y la CEEA. Por lo tanto se puede hablar de una comunidad económica y política.

"Artículo 3.¹

1. Para alcanzar los fines enunciados en el artículo 2, la acción de la Comunidad implicará, en las condiciones y según el ritmo previstos en el presente Tratado:

a. La prohibición, entre los Estados miembros, de derechos de aduana y de restricciones cuantitativas a la entrada y salida de las mercancías, así como de cualesquiera otras medidas de efecto equivalente,

b. Una política comercial común,

c. Un mercado interior caracterizado por la supresión, entre los Estados miembros, de los obstáculos a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales;

¹ Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), Roma, en 1951.

- d. Medidas relativas a la entrada y circulación de personas, conforme a las disposiciones del Título IV;
- e. Una política común en los ámbitos de la agricultura y de la pesca;
- f. Una política común en el ámbito de los transportes;
- g. Un régimen que garantice que la competencia no será falseada en el mercado interior;
- h. La aproximación de las legislaciones nacionales en la medida necesaria para el funcionamiento del mercado común;
- i. El fomento de la coordinación entre las políticas en materia de empleo de los Estados miembros, con vistas a aumentar su eficacia mediante el desarrollo de una estrategia coordinada para el empleo
- j. La política en el ámbito social que incluya un Fondo Social Europeo
- k. El fortalecimiento de la cohesión económica y social
- l. Una política en el ámbito del medio ambiente
- m. El fortalecimiento de la competitividad de la industria de la Comunidad;
- n. El fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico;

- o. El fomento de la creación y del desarrollo de redes transeuropeas;
 - p. Una contribución al logro de un alto nivel de protección de la salud
 - q. Una contribución a una enseñanza y a una formación de calidad, así como al desarrollo de las culturas de los Estados miembros
 - r. Una política en el ámbito de la cooperación al desarrollo
 - s. La asociación de los países y territorios de Ultramar, a fin de incrementar los intercambios y continuar en común el esfuerzo por el desarrollo económico y social
 - t. Una contribución al fortalecimiento de la protección de los consumidores
 - u. Medidas en los ámbitos de la energía, de la protección civil y del turismo.
2. En todas las actividades contempladas en el presente artículo, la Comunidad se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad.”

Derivado de cada uno de estos puntos entendemos que el propósito de la CEE, es obtener la cooperación económica, política y desarrollo de una unión entre los Estados miembros. Asimismo, los principios deben de involucrar a los particulares y eso en los ámbitos sociales, culturales, profesionales, como se denota en el artículo 3 transcrito anteriormente pero básicamente se basa en la libre circulación de personas, bienes, así como un desarrollo a todos los niveles sociales y económicos con repercusión sobre la población de los Estados miembros.

Se eliminan las barreras arancelarias, se trata de emitir cooperación entre los Estados respecto a la agricultura, regulan el sistema de impuestos específicamente el impuesto al Valor Agregado, protegen los derechos de los trabajadores inmigrantes, el medio ambiente y la investigación tecnológica. Así es como vemos que el tratado llega más allá de lo esperado aunque en la misma medida se descuidó su principal objetivo y causa: la realización de un espacio económico común.

Dados estos primeros pasos, se decidió cubrir a nivel europeo, el aspecto político de los integrantes, lo cual se llevaría a cabo a través de una *Cooperación Política Europea*, para la unificación de esta.

A partir de una simple Europa unida, se logro la integración de una Comunidad Europea, la cual tenia entonces por objetivo el ser una Unión Europea, la cual viene a dejar como principal preocupación el cómo lograrlo.

Por primera vez en El Acta Única de 1986, ratificada, en vigor a partir del 1 de julio de 1987, se menciona la Unión Europea, como tal, como el objetivo a cumplir.

El Acta Única tiene como propósito consolidar las Comunidades europeas y reforzar la cooperación política encaminada hacia una unión económica y monetaria, lo cual dió nacimiento posteriormente al tratado de Maastrich y la Unión Europea. Ejemplo de ello, es la creación de una Serpiente monetaria europea, creada el 21 de marzo de 1972, para la disminución del margen de fluctuación existente entre los diversos Estados de la Comunidad. A través de dicha implementación se pretendía crear efectos en cadena favoreciendo así la economía en forma homogénea. Sin haber llegado a su objetivo, fue la base para la creación del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria, conforme al reglamento del 03 de abril de 1973 y con posterioridad el Sistema Monetario Europeo, aprobado por el Consejo de Europa en Bremen, Alemania, el 6 y 7 de julio de 1978, basado en un sistema de limitación de fluctuaciones de la moneda de los bancos centrales de cada Estado.

Para eso entonces la Comunidad permitió la adhesión de varios miembros en las siguientes fechas hasta 1995:

- 1973 REINO UNIDO – IRLANDA - DINAMARCA
- 1981 GRECIA
- 1986 ESPAÑA - PORTUGAL
- 1995 SUECIA – FINLANDIA - AUSTRIA

La Comunidad quedó entonces en primer plano a nivel mundial por el aumento de sus miembros y por lo tanto el fortalecimiento de la cooperación ya existente.

El 1 de noviembre de 1993, ratificado por Italia, Grecia, Luxemburgo, los Países Bajos, España, Portugal, Reino Unido, Francia, Alemania, Dinamarca, Irlanda, cumplió con los nuevos horizontes políticos y económicos de la Unión Europea, entró en vigor el Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht, en el cual se establece en su artículo 1 que :

"El presente Tratado constituye una nueva etapa en el proceso creador de una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa, en la cual las decisiones serán tomadas de la forma más abierta y próxima a los ciudadanos.

La Unión tiene su fundamento en las Comunidades Europeas completadas con las políticas y formas de cooperación establecidas por el presente Tratado. Tendrán por misión organizar de modo coherente y solidario las relaciones entre los Estados miembros y entre sus pueblos."

Como lo vemos ésta es la base jurídica de la creación o más bien confirmación en este punto de la historia de la existencia de la Unión Europea, logro de tantas teorías de integración. Este tratado en sus escasos artículos retoma una y otra vez en sus diferentes ámbitos los límites y extensiones de la cooperación; las reglas del juego a nivel mundial.

Como *"nada se crea sino que todo se transforma"*, el Tratado de Ámsterdam, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999, viene a modificar el

tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en cada uno de sus puntos y diversos aspectos como lo son: la libertad, seguridad y justicia, la relación de la Unión con sus ciudadanos, poner en orden una política exterior eficaz y coherente y renovar las Instituciones a las cuales los Estados miembros delegan parte de su soberanía. Este tratado " resulta corregir y enriquecer

Las comunidades europeas (CEE, CECA, CEEA)

La política extranjera y de seguridad común (PESC)

La cooperación en los ámbitos internos (CJAI)²

La OMC (Organización Mundial del Comercio) anteriormente denominado el GATT hasta el 1 de enero de 1995, ha permitido durante los últimos 50 años la eliminación progresiva de las tarifas aduanales y todo tipo de barreras arancelarias. A través de diversos mecanismos se trata de obtener la solución de controversias de manera multilateral a lo cual la Unión Europea tuvo mucho que ver en los últimos años, ya que la OMC es la única a regular a nivel internacional el comercio de bienes, de servicios y de los derechos sobre la propiedad intelectual, desembocando en acuerdos y tratos comerciales confluables y transparentes para los países participantes.

Por ello la Unión Europea pone hincapié en la participación de sus miembros en esta organización permitiendo no solo beneficiar de los acuerdos firmados sino además de la solución de controversias a nivel internacional que propone dicha

² Cartou Louis, Clergerie Jean Louis, Gruber Annie, Rambaud Patrick, L'Union Européenne, editorial Dalloz, 3e édition, 2000, Francia, Pag.69

organización. Hoy en día la preocupación de la Unión Europea en la OMC es con respecto a la libre competencia la cual debe ser regulada a nivel internacional por razones obvias como lo son las multinacionales.

1.2 Órganos de la Comunidad Europea

En este punto en particular, cabe mencionar que la comunidad instauró para su constitución y correcto funcionamiento una serie de órganos los cuales con la formación de la Unión Europea se ven aumentados pero conservando aquellos órganos originales, a los cuales solo se les ampliará sus funciones y facultades.

Por lo tanto la Comunidad Europea necesita y se ayuda para su correcta formación y desarrollo de una serie de instituciones e órganos independientes, contemplados en los diferentes ordenamientos internacionales y de conformidad con las modificaciones que aportó el Tratado de Ámsterdam:

- o PARLAMENTO EUROPEO
- o CONSEJO
- o COMISIÓN
- o TRIBUNAL DE JUSTICIA
- o TRIBUNAL DE CUENTAS
- o COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS REGIONES

- o COMITÉ DE LAS REGIONES
- o BANCO EUROPEO DE INVERSIONES
- o DEFENSOR DEL PUEBLO

Instituciones descritas en el artículo 7 del tratado constitutivo de la CE, de las cuales daremos brevemente sus principales funciones.

"Artículo 7. ³

1. La realización de las funciones asignadas a la Comunidad corresponderá a:

Un PARLAMENTO EUROPEO,

Un CONSEJO,

Una COMISIÓN,

Un TRIBUNAL DE JUSTICIA,

Un TRIBUNAL DE CUENTAS.

Cada institución actuará dentro de los límites de las competencias atribuidas por el presente Tratado.

³ Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, Roma, 1951.

2. El Consejo y la Comisión estarán asistidos por un Comité Económico y Social y por un Comité de las Regiones, con funciones consultivas."

El Parlamento Europeo -

Órgano legislativo, sus miembros son elegidos por los ciudadanos de los Estados miembros por sufragio universal directo, electo cada cinco años, es la voz de los ciudadanos europeos, la voz política a través de políticas paneuropeas.

"Artículo 192.⁴

En la medida en que así lo establezca el presente Tratado, el Parlamento Europeo participará en el proceso conducente a la adopción de los actos comunitarios, mediante el ejercicio de sus atribuciones en el marco de los procedimientos previstos en los artículos 251 y 252, así como emitiendo dictámenes conformes o dictámenes consultivos."

El Parlamento tiene funciones legislativas, presupuestaria, y de control de la democracia. Es decir, conjuntamente con el Consejo, será quien vigile la aprobación de reglamentos y decisiones que serán las directrices de la Unión Europea, en cuanto al presupuesto puede modificar los gastos y aprobarlos.

⁴ Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, Roma, 1951.

Asimismo, es un órgano de vigilancia de la Comisión en cuanto al principio de democracia y controla políticamente a las demás instituciones. Como en toda democracia se debe encontrar la forma de oír a todos y permitir la votación y aprobación de la mayoría para la toma de decisiones relativas a la Comunidad, por lo cual el Parlamento será aquel órgano tanto mediador como legislativo y a su manera consultivo.

El Consejo -

Con el mismo principio de democracia y representatividad, el Consejo representa a los gobiernos de los Estados Miembros.

Es aquella institución que tiene por objetivo tratar los temas de importancia, así como aquel que tiene las facultades de decisión con respecto a finanzas, política exterior y cada uno de los puntos en los cuales se desenvuelve la Comunidad. De conformidad con el artículo 202 del tratado de la CE, el Consejo asegurará la coordinación de las políticas económicas generales de los Estados miembros; dispondrá de un poder de decisión; atribuirá a la Comisión, respecto de los actos que el Consejo adopte, las competencias de ejecución de las normas que éste establezca

El Consejo determina sus propias normas y principios y es quien atribuirá facultades y normas a la Comisión.

Es el órgano legislativo, por lo cual lleva una estrecha colaboración con el Parlamento Europeo, es aquel que se encuentra facultado para celebrar acuerdos internacionales y se encarga de la cooperación policial y judicial en materia penal.

La Comisión -

Es el órgano ejecutivo que ostenta el derecho de iniciativa legislativa, en pocas palabras lo equivalente a nuestro Congreso de la Unión. Sus miembros son elegidos por los Estados y esto con la aprobación del Parlamento Europeo.

***Artículo 211.⁵**

Con objeto de garantizar el funcionamiento y el desarrollo del mercado común, la Comisión:

Velará por la aplicación de las disposiciones del presente Tratado, así como de las disposiciones adoptadas por las instituciones en virtud de este mismo Tratado;

⁵ Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), Roma, en 1951.

Formulará recomendaciones o emitirá dictámenes respecto de las materias comprendidas en el presente Tratado, si éste expresamente lo prevé o si la Comisión lo estima necesario;

Dispondrá de un poder de decisión propio y participará en la formación de los actos del Consejo y del Parlamento Europeo en las condiciones previstas en el presente Tratado

Ejercerá las competencias que el Consejo le atribuya para la ejecución de las normas por él establecidas."

Así como es parte de la iniciativa legislativa, es también aquella que deberá velar a la justa y estricta aplicación de los tratados y acuerdos, a la par con el Tribunal de Justicia.

Y a diferencia del Consejo, esta será quien negociará los acuerdos internacionales en asuntos como lo son el comercio y la cooperación.

El Tribunal de Justicia-

Es quien vela a la aplicación de las legislaciones comunitarias, como órgano judicial es quien controla la aplicación de la Justicia a la Comunidad Europea y dará la Interpretación necesaria para el buen entendimiento, uniformidad y manejo de los tratados celebrados por la Unión.

"Artículo 220.⁶

El Tribunal de Justicia garantizará el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación del presente Tratado."

Asimismo podrá conocer de las controversias de las cuales sean partes los Estados miembros, instituciones comunitarias y los ciudadanos europeos como personas físicas y morales. Es decir, cualquier Estado miembro inconforme con la no o incorrecta aplicación de los Tratados firmados por la Comunidad, podrán acudir al tribunal para la solución del conflicto, mediante recursos interpuestos.

El Tribunal de Cuentas-

Es el responsable de los gastos y cuentas llevadas a cabo por la Comunidad, lo que permite el control de la legalidad de los ingresos y egresos, de la buena gestión financiera del presupuesto.

" Artículo 246⁷

La fiscalización o control de cuentas, será efectuada por el Tribunal de Cuentas."

⁶ Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), Roma, en 1951.

⁷ Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), Roma, en 1951.

Responsable del correcto manejo del dinero aportado por los diferentes Estados Miembros, deberá rendir cuentas ante el Parlamento y llevar a cabo la buena gestión del dinero.

Asimismo, se verá directamente involucrado de manera conjunta con el Parlamento y el Consejo con respecto al control de la ejecución del presupuesto anual.

El Comité Económico y Social de las Regiones-

El Comité de las Regiones-

"La Comunidad no puede reemplazar ni a los Estados miembros, ni a las autoridades regionales y locales, ni a los interlocutores sociales. Ello iría en contra de tradiciones arraigadas en lo más profundo de algunos de nuestros países. No construiremos Europa en materia económica, regional y social desde arriba sino desde abajo. Por esta razón, la Comisión atribuye tanta importancia a la subsidiariedad, la cooperación y la asociación al progreso gradual y paulatino. Por consiguiente, la dirección no es hacia la centralización, sino, por el contrario, hacia un mayor reparto de responsabilidades." Jacques Delors.⁶

⁶ Folleto de la Comisión de las Comunidades Europeas, Número catálogo : CC-77-93-845-ES-C, Bruselas, Luxemburgo, 1993.

Se trata de los órganos que permitirán tomar en cuenta cada uno de los sectores y zonas de la Comunidad Europea. Es el representante de los ciudadanos ante la Comisión, el Consejo y el Parlamento. Dentro de sus facultades se encuentra la de poder emitir dictámenes de iniciativa sobre los puntos más importantes para los ciudadanos de la Comunidad.

"Artículo 257.⁹

Se crea un Comité Económico y Social, de carácter consultivo.

El Comité estará compuesto por representantes de los diferentes sectores de la vida económica y social, en particular de los productores, agricultores, transportistas, trabajadores, comerciantes y artesanos, así como de las profesiones liberales y del interés general."

"Artículo 263.¹⁰

Se crea un comité de carácter consultivo compuesto por representantes de los entes regionales y locales, denominado en lo sucesivo Comité de las Regiones."

⁹ Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), Roma, en 1951.

¹⁰ Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), Roma, en 1951.

Es uno de los órganos que hacen especial la organización de la Comunidad, es decir, la hace humana, por la relación llevada a cabo entre Estados y Ciudadanos a través de consultas.

Es decir la integración es regional y sectorial, el apoyo recibido por los países o sectores menos favorecidos es parte del objetivo de la Comunidad, como un cuerpo que sana y mantiene equilibradas cada una de sus partes para su correcto funcionamiento. No se trata de lograr el favorecimiento global olvidándose de ciertos sectores o regiones, inteligentemente se maneja la integridad y el saneamiento, sin el cual a mediano plazo llevaría a la Comunidad a un cierto fracaso.

El Banco Europeo de Inversiones-

Es la institución financiera de la Unión, es aquella que da financiamientos, es el soporte económico de los Estados miembros para el desarrollo de proyectos y de sus economías.

"Artículo 266. ¹¹

El Banco Europeo de Inversiones tendrá personalidad jurídica.

¹¹ Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), Roma, en 1951.

Serán miembros del Banco Europeo de Inversiones los Estados miembros.

Los Estatutos del Banco Europeo de Inversiones figuran en un protocolo anexo al presente Tratado."

"Artículo 267.¹²

El Banco Europeo de Inversiones tendrá por misión contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado común en interés de la Comunidad, recurriendo a los mercados de capitales y a sus propios recursos. A tal fin, el Banco facilitará, mediante la concesión de préstamos y garantías y sin perseguir fines lucrativos, la financiación, en todos los sectores de la economía, de los proyectos siguientes:

- a) Proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas,
- b) Proyectos que tiendan a la modernización o reconversión de empresas o a la creación de nuevas actividades necesarias para el progresivo establecimiento del mercado común que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros,

¹² Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), Roma, en 1951.

- c) Proyectos de interés común a varios Estados miembros que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.

En el cumplimiento de su misión, el Banco facilitará la financiación de programas de inversión en combinación con acciones de los fondos estructurales y otros instrumentos financieros de la Comunidad."

Como lo vemos en el artículo anterior el Banco es una institución financiera que aunque tenga a su disposición dinero de los Estados miembros, no cumple con la idea básica que conocemos de un banco sino que tiene un propósito básico de financiamiento y apoyo al cual puede recurrir cualquier estado parte. El apoyo es parte de la integración regional y sectorial ya mencionada con anterioridad, para poder elevar ciertos niveles de vida se deberá financiar proyectos como en el caso del sector agrícola en Inglaterra.

El Defensor del Pueblo-

Es aquella figura que permite que los ciudadanos se quejen de los funcionamientos de una "mala administración" por parte de los órganos e Instituciones anteriormente mencionadas. Este será nombrado por el Parlamento Europeo en base a lo dispuesto en el siguiente artículo:

" Artículo 195.¹³

1. El Parlamento Europeo nombrará un Defensor del Pueblo, que estará facultado para recibir las reclamaciones de cualquier ciudadano de la Unión o de cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

En el desempeño de su misión, el Defensor del Pueblo llevará a cabo las investigaciones que considere justificadas, bien por iniciativa propia, bien sobre la base de las reclamaciones recibidas directamente o a través de un miembro del Parlamento Europeo, salvo que los hechos alegados sean o hayan sido objeto de un procedimiento jurisdiccional. Cuando el Defensor del Pueblo haya comprobado un caso de mala administración,

¹³ Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), Roma, en 1951.

lo pondrá en conocimiento de la institución interesada, que dispondrá de un plazo de tres meses para exponer su posición al Defensor del Pueblo. Éste remitirá a continuación un informe al Parlamento Europeo y a la institución interesada. La persona de quien emane la reclamación será informada del resultado de estas investigaciones.

El Defensor del Pueblo presentará cada año al Parlamento Europeo un informe sobre el resultado de sus investigaciones. "

La Comunidad, respetuosa de los Derechos Humanos implementa a nivel de esta la figura del ombusman, el defensor del pueblo si tomamos la figura española para este rol de vigilancia de los derechos humanos, es decir cualquier ciudadano europeo puede presentar una queja por haber sufrido o verse afectado por decisiones u actos incorrectos por cualquiera de los órganos europeos, salvo si este es el Tribunal de Justicia. Se deposita en una figura ajena a los Tribunales el deber de solucionar controversias consideradas por nosotros como del orden administrativo, sería lo equivalente de hecho a un procedimiento llevado a cabo ante un tribunal administrativo.

La Política Exterior y de Seguridad Común (PESC)-

Aún tomando en cuenta que esta PESC no es una institución, sino una política, nos pareció de suma importancia tratarla en este punto de la tesis referente a todo lo que implica dentro de la Comunidad. Con la firma del Tratado de la Unión Europea se logró de común acuerdo a la realización de la PESC. Mediante la celebración del Tratado de Ámsterdam se obtuvo cambios en la política y aplicación de la misma en cuanto a política exterior y seguridad común, de tal forma que la Unión pretende "Afirmar su identidad en el ámbito internacional, en particular, mediante la realización de una política exterior y de seguridad común que incluya en el futuro, la definición de una política de defensa común que podría conducir, en su momento, a una defensa común".¹⁴ Lo anterior quedará en manos de la Comisión y del Consejo, dejando al Secretario general del Consejo como alto representante de la PESC, el cual podrá dialogar con terceros.

A través de esta política, se obtendrá, mediante unanimidad de votos, la aprobación de documentos de opciones políticas, políticas de armamento y seguridad.

Se han logrado plantear temas a nivel europeo como lo son:

- Seguridad y cooperación en Europa ya desarrollado desde los años 70,

¹⁴ Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, Luxemburgo, 1993 Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

- Política de desarme y control de armamento europeo
- La no proliferación de armas nucleares
- Aspectos económicos de la seguridad
- Control de exportaciones de armas.

La OTAN quien antes era la encargada de la política de seguridad cedió su lugar a esta nueva política de suma importancia ya que la Comunidad se dispone a tomar sus propias iniciativas y decisiones en el seno de la Unión. En la actualidad vemos y palpamos dicha importancia con los acontecimientos sucedidos en Nueva York, Estados Unidos de América y las posiciones militares de Inglaterra.

1.3 Política Comercial de la Comunidad Europea con respecto a México

Al hablar de las políticas de la Comunidad Europea es difícil separarlas de las de la Unión Europea, en efecto los países miembros de la comunidad por razones justamente de políticas económicas nos son parte de la Unión pero aún así siguen íntimamente ligadas. La política comercial de la CE tiende a ser proteccionista, es decir se trata de tomar medidas internas que beneficiaran a la comunidad ante todo, así es como la política agraria común ha permitido asegurar las necesidades de sus propios consumidores y se ha convertido en un exportador principal y suministrador de ayuda alimentaria a la población necesitada de todo el mundo.

En este caso debemos hablar del mercado común es decir aquel mercado libre de productos y servicios para todas aquellas empresas europeas y su comunidad. Ese mercado común no esta contemplado como tal actualmente dentro del mercado UE – México. No podemos hablar de una libre circulación de productos y mucho menos de servicios.

La economía de la Comunidad, basada en un arancel exterior común aplicable a los Estados miembros, originalmente con objeto de salvaguardar la producción e intercambio de productos industriales, hoy debe enfocarse hacia los intercambios internacionales de servicios y en las nuevas tecnologías. La globalización a nivel mundial debe incluir para la Unión las negociaciones comerciales las cuales se añaden como parte fundamental los derechos de la Propiedad Intelectual.

Para llevar a cabo estos objetivos el Tribunal ve ampliadas sus facultades lo que le permite una Interpretación menos restringida con apoyo a las decisiones de la Comisión y los Estados miembros.

Por lo tanto los principios del empleo se basaran en:

La empleabilidad, el espíritu Empresarial, la adaptabilidad y la igual de oportunidades.

En efecto, se trata de una unión que de punto a punto permite un rendimiento mayor e igualitario para cada uno de los Estados miembros y su ciudadanía.

Actualmente México no tiene el trato de nación más favorecida y por lo tanto queda relegada a las mismas tarifas arancelarias que otros países en esa misma situación; lo cual por obvias razones no es en nada un punto favorable para el comercio entre ambos puntos.

Actualmente México es un país que por su situación estratégica permite de cierta forma a la CE, entrar al mercado norteamericano, en las áreas tecnológicas por ejemplo.

La Comunidad se ve beneficiada y busca alianza con México con respecto a ciertos productos como los son los llamados productos exóticos (aguacates, mango, ...), así mismo la venta de servicios y por fin la obtención de productos a menor costo de tipo industrial, pesquero, y de la industria textil.

Entre ellos podemos mencionar:

- Camisetas de algodón de todo tipo que representan 2.1 mdd en importaciones,
- Productos cerámicos con 3.4 mdd en importaciones en total
- Camarón congelado 1,525.7 mdd en importaciones en total
- Vinos de mesa 1,303.4 mdd en importaciones en total

Todos aquellos productos y muchos más son adquiridos y verán aumentados sus cantidades de importación al remitirnos al Acuerdo sujeto de la presente tesis.

El mercado automotriz referente a las auto partes, es de alta importancia en México, su producción es favorable por su costo y calidad y eso en forma comparada con los países europeos, por lo tanto México es un mercado interesante sin lugar a dudas para la CE.

Capítulo 2

Los Estados Unidos Mexicanos

- 2.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Procesos Legislativos.**
- 2.2 Ley sobre Tratados Internacionales y la firma del Acuerdo en el ámbito del Derecho Internacional.**
- 2.3 Discusión sobre la política exterior mantenida por los Estados Unidos Mexicanos con respecto a la Comunidad Europea.**
- 2.4 Situación económica de los Estados Unidos Mexicanos y su posición estratégica en el mercado internacional.**

2.1 La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos Y Los Procesos Legislativos

Nuestra Carta Magna en su artículo 133 menciona:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados."

En este artículo de nuestra Constitución Política, nos podemos fijar en que para la aprobación de un Tratado Internacional posteriormente a la firma del Presidente de la república se deberá aprobar el mismo por el Senado, volviéndose Ley Suprema de la Nación. Este punto queda a discutir, ya que al transcribir lo anterior, debemos subrayar ante todo una primera jerarquía en las normas; nuestra Constitución, los tratados y las leyes federales, son superiores a las locales dejando sin efectos a estas últimas en caso de ser contrarias, dejando abierto el punto con respecto a la jerarquía del tratado internacional.

Por otra parte, en el artículo 76 constitucional, el cual se transcribe a continuación encontramos que:

"Son facultades exclusivas del Senado:

- I. Analizar la política exterior desarrolladas por el Ejecutivo Federal con base en los Informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión;

Asimismo el Artículo 89 constitucional viene a complementar el artículo 133 mencionando

"Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

(...)

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observara los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

(...)."

Nuestro país basado en un régimen democrático, deja en manos del Presidente de la República la firma de tratados internacionales, pero exige de la misma manera como se ve en los artículos arriba transcritos, la aprobación del

Senado para la ratificación de los mismos ya que aunque el Presidente sea quien tiene como obligación dirigir la Política Exterior, el Senado tiene a su vez la facultad para analizar dicha política y en su caso rechazarla y desaprobala.

La firma de dichos tratados deben de ser a beneficio del pueblo de México y por lo tanto la firma de un tratado Internacional por el Ejecutivo obliga a los Estados a contemplar lo estipulado en el mismo aunque contravenga a lo dispuesto en las normas federales o locales en su caso.

La Jurisprudencia en México viene a disipar algunas dudas con respecto a la jerarquía de los tratados internacionales es decir, de conformidad con esta, los tratados internacionales son de igual jerarquía que las leyes federales y estos por debajo de la Constitución Política.

En la actualidad el Derecho Internacional a superado este planteamiento por la practica que conlleva a los diferentes Estados firmantes a obligarse a nivel internacional con respecto a lo dispuesto en los tratados para no incurrir en una falta importante, pero dejando a cada uno de los Estados el manejo de estos a nivel interno, sin entrometerse en problemas propios a la legislación nacional, la cual no conlleva una aplicación a nivel externo.

En realidad la jerarquía no suscita problema alguno, ya que surge el problema con la firma de los tratados cuando estos contraviene lo estipulado en nuestra Carta Magna y esto a nivel interno.

La Constitución Política de Colombia, de 1991 con la reforma de 1997, menciona claramente, en los siguientes artículos, elementos relevantes de la

ideología planteada actualmente a nivel mundial con respecto a la dualidad de la aplicación del derecho internacional a nivel nacional:

" Artículo 9 ¹⁵

Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto de la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados en Colombia. "

Este artículo define tres esferas que aunque distintas necesitan estar acordadas: la soberanía nacional de adentro hacia fuera, el pueblo a nivel nacional y el derecho internacional respecto al mundo.

" Artículo 44 ¹⁶

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos

¹⁵ Constitución Política de Colombia, 1991 con reformas de 1997.

¹⁶ Constitución Política de Colombia, 1991 con reformas de 1997.

consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Por lo tanto, entendemos que si por la firma de un tratado internacional el pueblo de Colombia desea hacer valer un derecho en él plasmado deberá utilizar esto se hará de la misma manera que en el caso de derechos constitucionales, el derecho internacional viene entonces a complementar la esfera del derecho nacional. "

" Artículo 93 ¹⁷

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los deberes y derechos consagrados en esta Carta se interpretarán en conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia. "

" Artículo 94 ¹⁸

La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como

¹⁷ Constitución Política de Colombia, 1991 con reformas de 1997.

¹⁸ Constitución Política de Colombia, 1991 con reformas de 1997.

negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos."

Estos dos últimos artículos retoman parte de la carta de los derechos Humanos, los cuales son inherentes a la persona y deben ser protegidos y respetados tanto a nivel interno como en el ámbito internacional.

2.2 Ley sobre Tratados Internacionales y la firma del Acuerdo en el ámbito del Derecho Internacional.

La Ley sobre la celebración de Tratados Internacionales que entró en vigor en febrero del 1992, regula lo que mencionábamos en nuestro punto anterior con respecto al derecho internacional y la importancia de éste, la cual reside en el compromiso que adquiere México al firmar el Acuerdo Global.

Dicha Ley, recopila brevemente lo estipulado en el Convención de Viena sobre los Derechos de los Tratados (con entrada en vigor el 27 de enero de 1980) y define jurídicamente al tratado como:

"El convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias

específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.”

Cabe mencionar que no solo regula los tratados internacionales sino también los acuerdos Interinstitucionales; aquellos acuerdos firmados entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios organismos extranjeros u organizaciones internacionales.

Dichos tratados una vez firmados por el Presidente de la República, aprobados por el Senado a través de la Comisión y ratificados, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para revestirse con carácter de obligatoriedad.

Asimismo tratándose de solución de controversia se deberán regir por tres principios fundamentales: reciprocidad en el trato, respeto a la garantía de audiencia, y la impartición de justicia con imparcialidad. Cabe mencionar que las soluciones de controversias serán inaplicables en caso de poner en peligro la seguridad del Estado y el orden público o interés de la Nación.

El derecho Internacional tiene para su correcta adecuación normativa: los tratados internacionales, los cuales pueden ser bilaterales o multilaterales según sea el caso y por supuesto la necesidad que surja de regular ciertos puntos a nivel internacional como lo puede ser el comercio. En este punto de nuestro tema vale la pena detenerse sobre la situación actual en que nos encontramos a nivel mundial.

Existen una serie de organizaciones y órganos como lo es la Comisión de Derecho Internacional de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), las cuales se crearon con la finalidad de llegar a una integración jurídica a nivel mundial, mediante la cual los diferentes bloques se alían con la finalidad de lograr unos propósitos comunes y descartan algunas alianzas que podrían llevar el plan a un rotundo fracaso a nivel nacional e internacional.

En efecto la tendencia a la globalización, hoy en día, obliga a los diferentes continentes a crear reglas del juego uniformes y que tiendan a la unificación.

El derecho internacional en este caso público está en pleno desarrollo, es una realidad que como un juego de estrategia conlleva no solo ideas económicas sino pone en un primer plano la estrategia política para la solución de varios planteamientos a nivel mundial.

2.3 Discusión sobre la Política Exterior mantenida por los Estados Unidos Mexicanos con respecto a la Comunidad Europea

El comercio internacional ha evolucionado, sobre todo ha transformado y afectado de diversas maneras la política exterior de México.

Desde la elección de Luis Echeverría Álvarez a la presidencia, en 1970, se redujeron las inversiones extranjeras y se detuvieron las relaciones con Estados Unidos de América, lo que estimuló nuevas negociaciones con los países de Latino América, Canadá y la Comunidad Europea, hoy en día Unión Europea. En 1976, con José López Portillo, el petróleo permitía dar el empuje

necesario a la independencia de México con respecto a la economía norteamericana. Pero eso no sucedió, el aumento del precio del barril del petróleo condujo al país a un endeudamiento importante que dejó una vez más nuestro país en manos de los Estados Unidos de América. En cuanto al régimen de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), éste se basó en renegociar principalmente la deuda externa del país y aceptó en ese entonces un préstamo del Fondo Monetario Internacional (FMI) de 4 billones de dólares, bajo ciertas condiciones como lo eran un recorte en el gasto público y la limitación de importaciones al país.

Todo lo anterior, como brevario histórico, nos permite ver el camino que siguió la política exterior de México, hacia un cierre de sus fronteras, lo cual favorecería la economía interna del país a través de una producción y un consumo nacional.

Todo aquello hasta la llegada de Carlos Salinas de Gortari a la presidencia, quien fue él firmó una serie de tratados con países de América Central, estimulando el comercio exterior y la inversión extranjera. Asimismo, privatizó la industria petrolera (PEMEX), nacionalizado en 1938. No podemos olvidar la devaluación sufrida por el peso mexicano en 1994, al terminar el sexenio de este mandatario, el cual dejó el país en una situación económica crítica por las deudas externas contraídas y evasión de inversiones extranjeras por la inestabilidad de la moneda.

En efecto, tanto la economía como la política han tenido que llevar a cabo una reforma de pensamientos, una renovación interna para hacer valer tanto la una como la otra a nivel mundial.

El capitalismo como política económica, tiene por ideologías la democracia, respeto al individuo y a las leyes, el no al paternalismo por parte del Estado es un paso al cual se aspira pero no se ha logrado hasta ahora, siempre surgen de una manera u otra desilusiones o simplemente deficiencias del sistema que no permiten llegar a la optimización de esta teoría, ya que solo es una ideología. Hoy en día, México avanza lentamente hacia una integración, se trata de intentar obtener una zona de libre comercio, la cual permitiría posteriormente llegar a la unión aduanera, es decir estar a la par con estas dos primeras fases de dicha integración que se esta llevando a cabo a nivel mundial. Es así como México dió sus primeros pasos a través de su entrada al GATT (actualmente la OMC) en 1986 y firmó el Acuerdo de Complementación Económica con Chile en 1991, lo que dió pie posteriormente a un error; la firma del Tratado de Libre Comercio con Norteamérica conocido como el TLC. México se encuentra en plena madurez política e económica, su historia lo hace un país joven con diversos problemas por resolver: desempleo, crecimiento de la población, pobreza, analfabetismo, dependencia a nivel económico y una serie de consecuencias que conlleva la falta de educación de su gente.

La Comunidad Europea era el gran reto para México, se trataba de entrar en un sistema en el que el ámbito de aplicación cubre a un nivel general todos los sectores económicos a diferencia de otras comunidades.

La distancia geográfica que separan ambos continentes parece romper con las reglas de la integración, pero es así como México ha obtenido de forma progresiva su entrada a un mercado común, que hoy en día es el más importante y estratégico.

Por último, en el Plan de Gobierno 2001-2006, se exponen los diferentes objetivos del nuevo gobierno, los cuales se encuentran en forma predominante dirigidos hacia el fortalecimiento de las relaciones con Norteamérica, lo cual deja tanto a la Unión Europea como a América Latina en un segundo plano con respecto a las relaciones diplomáticas y económicas llevadas a cabo con éstos últimos.

2.4 Situación económica de los Estados Unidos Mexicanos y su posición estratégica en el mercado internacional.

En América Latina, México, ha sido un país que aunque dañado en su imagen por problemas internos, representa hacia el exterior un aliado favorable en caso de desarrollo. México ha tratado multitud de veces de estabilizar su economía al inspirar confianza a inversionistas extranjeros, pero los resultados, aunque hayan mejorado quedan sujetos a diferentes factores pocos confiables.

Es decir, todos sabemos lo frágil que es un país en vía de desarrollo, más cuando dicho desarrollo depende del exterior.

La inversión es para México lo que el agua representa para la cosecha. Una reciprocidad de oportunidades ha permitido un desarrollo de la economía interna del país, no debemos olvidar que la paridad del dólar y del peso están sujetos el uno al otro, lo que pone en grave peligro el peso mexicano y su economía por consecuencia lógica, tan solo hace pocos meses los sucesos de Argentina llegaron a afectar nuestra economía.

Al hablar de estrategia con respecto a México nos referimos básicamente a su estrategia comercial, somos Estados Unidos, América Latina y ahora Europa. "Somos", porque al formar las alianzas económicas que se han llevado a cabo por México con los diferentes continentes México puede jugar sus cartas inteligentemente dejando a un lado la eterna atadura que ha sufrido con Estados Unidos.

No alzamos banderas en contra de nadie, apoyamos a Cuba y como el resto del mundo poniendo en alto el valor de la economía internacional desea cerrar las puertas al Dragón Chino al mercado común.

Para entrar más a fondo al estudio de nuestra balanza comercial, nos permitimos transcribir los siguientes datos:

Comercio total de México. Millones de dólares

Período: Anual /p enero-abril

Pais	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001 /p
TOTAL	117,198.6	140,163.1	151,993.6	185,472.5	220,045.0	242,832.6	278,365.9	340,897.0	109,144.4
NORTEAMERICA	90,889.5	109,539.1	123,462.9	152,025.7	180,311.2	199,991.5	231,000.4	282,575.8	89,669.0
ALADI	3,767.5	4,186.0	4,267.8	5,189.5	6,009.6	5,552.7	5,007.6	6,670.7	2,364.0
CENTROAMERICA	621.5	710.5	810.4	1,061.2	1,348.8	1,542.5	1,613.5	1,740.1	557.7
UNION EUROPEA	10,587.4	11,864.1	10,065.7	11,250.4	13,904.9	15,588.5	17,945.5	20,365.9	7,103.3

Fuente: SE con datos de Banco de México

Nota 1: Las exportaciones incluyen fletes más seguros y las importaciones son valor aduanal.

Nota 2: Los datos incluyen cifras definitivas, temporales y maquila.

Nota 3: Las cifras por los procedimientos de elaboración, están sujetas a cambios ulteriores.

/p Estos países pertenecen a la Unión Europea a partir de enero de 1995.

Exportaciones totales de México. Millones de dólares

Periodo: Anual /p enero-abril

País	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001 /p
TOTAL	51,832.0	60,817.2	79,540.6	96,003.7	110,236.8	117,459.6	136,391.1	166,424.0	53,104.1
NORTEAMERICA	44,419.5	53,127.9	68,260.1	82,746.0	96,340.9	104,442.9	122,784.2	150,993.6	47,991.3
ALADI	1,601.6	1,598.8	2,853.3	3,457.3	3,737.2	2,992.2	2,172.7	2,681.2	995.9
CENTROAMERICA	502.3	560.2	721.9	889.0	1,147.0	1,321.1	1,296.9	1,407.0	461.1
UNION EUROPEA	2,788.6	2,805.9	3,353.5	3,509.8	3,987.6	3,889.2	5,202.7	5,620.8	1,799.4

Fuente: SE con datos de Banco de México.

Nota 1: Las exportaciones incluyen fletes más seguros y las importaciones son valor aduanal.

Nota 2: Los datos incluyen cifras definitivas, temporales y maquila.

Nota 3: Las cifras por los procedimientos de elaboración, están sujetas a cambios ulteriores.

1/ Estos países pertenecen a la Unión Europea a partir de enero de 1995.

Importaciones totales de México. Millones de dólares

Periodo: Anual /p enero-abril

País	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001 /p
TOTAL	65,366.5	79,345.9	72,453.1	89,468.8	109,808.2	125,373.1	141,974.8	174,472.9	56,040.3
NORTEAMERICA	46,470.0	56,411.2	55,202.8	69,279.7	83,970.3	95,548.6	108,216.2	131,582.2	41,677.7
ALADI	2,165.9	2,587.2	1,414.5	1,732.2	2,272.5	2,560.5	2,834.9	3,989.5	1,366.1
CENTROAMERICA	119.2	150.3	88.6	172.2	201.8	221.5	316.6	333.1	96.6
UNION EUROPEA	7,798.7	9,058.2	6,732.2	7,740.6	9,917.3	11,699.3	12,742.8	14,745.1	5,303.8

Fuente: SE con datos de Banco de México.

Nota 1: Las exportaciones incluyen fletes más seguros y las importaciones son valor aduanal.

Nota 2: Los datos incluyen cifras definitivas, temporales y maquila.

Nota 3: Las cifras por los procedimientos de elaboración, están sujetas a cambios ulteriores.

1/ Estos países pertenecen a la Unión Europea a partir de enero de 1995.

Balanza comercial de México. Millones de dólares

Periodo: Anual /p enero-abril

Pais	1993	1994	1995	1996	1997	1998 ^{1/}	1999	2000	2001 /p
TOTAL	13,534.5	18,528.7	7,087.5	6,535.0	428.6	7,913.5	-5,583.6	-8,048.9	2,936.2
NORTEAMERICA	-2,050.5	-3,283.2	13,057.4	13,466.4	12,370.6	8,894.3	14,568.0	19,411.4	6,313.6
ALADI	-564.2	-988.3	1,438.8	1,725.2	1,464.7	431.6	-662.2	-1,308.3	-372.2
CENTROAMERICA	383.1	409.9	633.3	716.8	945.2	1,099.6	980.3	1,073.9	364.5
UNION EUROPEA	-5,010.1	-6,252.2	-3,378.7	-4,230.7	-5,929.7	7,810.1	-7,540.1	-9,124.2	3,504.4

Fuente: SE con datos de Banco de México.

Nota 1: Las exportaciones incluyen fletes más seguros y las importaciones son valor aduanal.

Nota 2: Los datos incluyen cifras definitivas, temporales y maquila.

Nota 3: Las cifras por los procedimientos de elaboración, están sujetas a cambios ulteriores.

1/ Estos países pertenecen a la Unión Europea a partir de enero de 1995.

De las tablas anteriores, de conformidad con información recabada por la Secretaría de Economía, la Comunidad Europea representa una minoría de las actividades comerciales de México, comparadas con las de Norteamérica. Destacan las importaciones, es decir importamos más de lo que exportamos a la Unión Europea. De estos datos, podemos preguntarnos que beneficios pensamos obtener a través de un tratado ya que si bien es cierto que han mejorado los números desde los últimos diez años, no parecen representar un mercado de extrema importancia.

El punto reside en el mercado que México se propone acaparar al ser el eje que moverá el comercio entre la CE y Norteamérica así como Latinoamérica. Por la desgravación arancelaria en productos que México produce y exporta de conformidad con las siguientes indicaciones emitidas por Banco Mexicano de Comercio Exterior (Bancomext):

Fracción: 520942 Tejidos de mezclilla ("denim"), con hilados de distintos colores; tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m²

Importaciones totales de la UE: 148 mdd

Exportaciones de México al mundo: 159 mdd

Fracción: 610462 Pantalones de algodón

Importaciones totales de la UE: 455 mdd

Exportaciones de México al mundo: 62.7 mdd

Fracción: 610510 Camisas de punto para hombres o niños de algodón

Importaciones totales de la UE: 698 mdd

Exportaciones de México al mundo: 70 mdd

<p>Fracción: 610910 Camisetas de algodón de todo tipo, de punto</p> <p>Importaciones totales de la UE: 2.1 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 838.7 mdd</p>
<p>Fracción: 621210 Sostenes (corpíños), fajas, corsés, tirantes, ligas y artículos similares y sus partes incluso de punto</p> <p>Importaciones totales de la UE: 946 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 312 mdd</p>
<p>Fracción: 640351 Calzado que cubra el tobillo. Los demás calzados, con suela de cuero natural: Calzado con suela de caucho plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.</p> <p>Importaciones totales de la UE: 53 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 67 mdd</p>
<p>Fracción: 640399 Calzado para niños con suela de plástico y parte superior de cuero.</p> <p>Importaciones totales de la UE: 2,559 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 89 mdd</p>
<p>Fracción: 690890 Productos Cerámicos.- Los demás., Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento.</p> <p>Importaciones totales de la UE: 3.4 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 165.0 mdd</p>
<p>Fracción: 871200 Bicicletas de trabajo, de tres ruedas con canastilla al frente</p> <p>Importaciones totales de la UE: 580 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 81.2 mdd</p>

Oportunidades para las exportaciones mexicanas en el sector agrícola, pesquero y agroindustrial:

Fracción: 030613 Camarón congelado

Importaciones totales de la UE: 1,525.7 mdd

Exportaciones de México al mundo: 425.3 mdd

Fracción: 030621 Langostas sin congelar

Importaciones totales de la UE: 23.3 mdd

Exportaciones de México al mundo: 15.8 mdd

Fracción: 030759 Pulpo, demás moluscos vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera.

Importaciones totales de la UE: 238.9 mdd

Exportaciones de México al mundo: 4.5 mdd

Fracción: 060491 Frescos, Los demás, Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos.

Importaciones totales de la UE: 216.0 mdd

Exportaciones de México al mundo: 7.0 mdd

Fracción: 070310 Cebollas

Importaciones totales de la UE: 294 mdd

Exportaciones de México al mundo: 147.9 mdd

Fracción: 070920 Espárragos

Importaciones totales de la UE: 35.7 mdd

Exportaciones de México al mundo: 247.9 mdd

Fracción: 071080 Las demás hortalizas, Hortalizas (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.

Importaciones totales de la UE: 194.5 mdd

Exportaciones de México al mundo: 154 mdd

<p>Fracción: 080430 Piñas, dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.</p> <p>Importaciones totales de la UE: 181.6 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 7 mdd</p>
<p>Fracción: 08053090 Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y lima (Citrus aurantifolia), Agrlos (cítricos) frescos o secos.</p> <p>Importaciones totales de la UE: 13.0 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 70 mdd</p>
<p>Fracción: 080610 Uvas</p> <p>Importaciones totales de la UE: 1,107 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 100 mdd</p>
<p>Fracción: 20019020 Los demás, hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagra o en ácido acético.</p> <p>Importaciones totales de la UE: 8.9 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 66.7 mdd</p>
<p>Fracción: 210390 Salsas</p> <p>Importaciones totales de la UE: 148.1 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 61.6 mdd</p>
<p>Fracción: 220421 Vinos de mesa</p> <p>Importaciones totales de la UE: 1,303.4 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 2.7 mdd</p>

Oportunidades de Inversión europea en México para exportar a Estados Unidos:

Alemania	<p>Fracción: 380991 – del tipo utilizados en la industria textil. – los demás; productos de acabado, aceleradores de fijación de materias colorantes.</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Alemania: 9.5 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 6.0 %</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 0.6 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 5.4 mdd</p>
Alemania	<p>Fracción: 390390 Los demás. Polímeros de estireno en formas primarias</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Alemania: 15 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 6.5 %</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 972 mil millones de dólares</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 6.4 mdd</p>
Finlandia	<p>Fracción 391231 Demás manufacturas de plástico</p> <p>Importaciones totales de EE.UU. provenientes de Finlandia: 10.0 millones de dólares</p> <p>Arancel EE.UU. para la UE: 6.4%</p> <p>Impuesto recaudado en EE.UU.: 643.2 mil millones de dólares</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 4.8 millones de dólares</p>
Alemania	<p>Fracción: 392610 – Artículos de oficina y artículos escolares. Las demás manufacturas de plástico.</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Alemania: 3.4 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 5.3 %</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 0.2 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 45.7 mdd</p>
Alemania	<p>Fracción: 550953 – Mezclados exclusiva o principalmente de algodón. – los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster.</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Alemania: 1.0 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 14.1 %</p>

	<p>Impuesto recaudado en EUA: 0.15 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 7.5 mdd</p>
Italia	<p>Fracción 611030. Suéteres, chalecos y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales en tejido de punto</p> <p>Importaciones de EUA procedentes de Italia: 57.7 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 25.8%</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 14.9 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 217.3 mdd</p>
Italia	<p>Fracción 620520. Camisas de algodón para hombres o niños</p> <p>Importaciones de EUA procedentes de Italia: 63.9 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 20.4%</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 13 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 85.9 mdd</p>
Dinamarca	<p>Fracción 630392 Demás artículos textiles confeccionados</p> <p>Fracción 611020 Prendas y complementos de vestir</p> <p>Importaciones totales de EE.UU. provenientes de Dinamarca 2.3 millones de dólares</p> <p>Arancel EE.UU. para la UE: 12.0% a 17.9%</p> <p>Impuesto recaudado en EE.UU.: 324 mil dólares</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 294.2 millones</p>
España	<p>Fracciones: 640299, 640351, 640359, 640391, 640399, 640419, 640420, 640590</p> <p>Calzado, polainas, botines y artículos análogos</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de España: 322 mdd</p> <p>Arancel ponderado promedio EUA para la UE: 10.2%</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 33 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 89.04 mdd</p>
Alemania Francia	<p>Fracción: 640399 Calzado con suela de caucho y parte superior de cuero natural</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Alemania: 52.1 mdd</p>

	<p>Importaciones totales de EUA provenientes de Francia: 41.4 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 9.4%</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 3.88 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 89.04 mdd</p>
Italia España	<p>Fracción: 690890. Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas para pavimentación o revestimiento</p> <p>Importaciones de EUA procedentes de Italia: 339.8 mdd, procedentes de España: 147.9 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 13.8%</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 46.8 + 20.4 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 165.0 mdd</p>
Francia España	<p>Fracción: 711319 Artículos de joyería y sus partes de metal precioso o chapado</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Francia: 58.8 mdd</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de España: 14.2 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 5.5%</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 3.25 mdd + 763 md</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 207.6 mdd</p>
Alemania	<p>Fracción: 730729 – Los demás de acero inoxidable. Accesorios de Tubería (por ejemplo: codos, empalmes) de fundición, hierro o acero.</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Alemania: 3.5 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 5.0 %</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 0.2 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 2.9 mdd</p>
Alemania	<p>Fracción: 731815 Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas. – Anillos roscados.</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Alemania: 41.7 mdd</p> <p>Arancel EUA para la UE: 5.1 %</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 2.1 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 19.7 mdd</p>

Luxemburgo	<p>Fracciones 760711 Aluminio y otras manufacturas.</p> <p>Importaciones totales de EE.UU. provenientes de Luxemburgo 6,573.1 millones de dólares</p> <p>Aranco! EE.UU. para la UE: 5.6%</p> <p>Impuesto recaudado en EE.UU.: 370.5 mil dólares</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 1.2 millones de dólares</p>
Alemania	<p>Fracción: 760820 – De aleaciones de Aluminio. Tubos de Aluminio.</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Alemania: 4.9 mdd</p> <p>Aranco! EUA para la UE: 5.7%</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 0.3 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 11.7 mdd</p>
España	<p>Fracción: 7610101 – Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, en aluminio</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de España: 2.6 mdd</p> <p>Aranco! EUA para la UE: 5.7%</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 0.150.4 mmd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 17.3 mdd</p>
Alemania	<p>Fracción: 840690 - Partes. – Las demás turbinas, rotores. Otros.</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Alemania: 46 mdd</p> <p>Aranco! EUA para la UE: 6.8 %</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 3 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 21 mdd</p>
Alemania	<p>Fracción: 840691 De potencia superior a 40MW., Las demás turbinas; turbinas de vapor</p> <p>Importaciones totales de EUA provenientes de Alemania: 7.8 mdd</p> <p>Aranco! EUA para la UE: 6.9 %</p> <p>Impuesto recaudado en EUA: 536 md</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 81 miles de dólares</p>
Holanda	<p>Fracciones 854091 y 854430 Máquinas y aparatos eléctrico de grabación, reproducción y derivados.</p>

	<p>Importaciones totales de EE.UU. provenientes de Holanda 9,093.8 millones de dólares</p> <p>Arancel EE.UU. para la UE: 5.0%</p> <p>Impuesto recaudado en EE.UU.: 482.3 mil dólares</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 3,673.2 millones de dólares</p>
España	<p>Fracción 851672 Tostadoras de pan y los demás aparatos electrodomésticos</p> <p>Importaciones totales de EE.UU. provenientes de España 3.3 millones de dólares</p> <p>Arancel EE.UU. para la UE: 5.3%</p> <p>Impuesto recaudado en EE.UU.: 175.2 mil dólares</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 95,011.1 millones de dólares</p>

Oportunidades de Inversión en México para exportar a Latinoamérica:

Venezuela	<p>Fracción 282612. De aluminio, fluoruros, fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de fluor</p> <p>Exportaciones de la UE a Venezuela: 10.6 mdd</p> <p>Arancel Venezuela para la UE: 5.0%</p> <p>Impuesto recaudado en Venezuela: 0.5 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 21.4 mdd</p>
Chile	<p>Fracción: 300490 Medicamentos para usos terapéuticos o profilácticos para venta al por menor</p> <p>Exportaciones de la UE a Chile: 6.2 mdd</p> <p>Arancel Chile para la UE: 8.0%</p> <p>Arancel TLC México- Chile: 0%</p> <p>Impuesto recaudado: 562 mil dólares</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 352.1 mdd</p>
Chile	<p>Fracción: 380991 – del tipo utilizados en la industria textil. – los demás; productos de acabado, acetaradores de fijación de materias colorantes.</p> <p>Exportaciones de la UE a Chile: 1.7 mdd</p>

	<p>Arancel Chile para la UE: 9.0 %</p> <p>Arancel TLC México- Chile: 0%</p> <p>Impuesto recaudado en Chile: 0.1 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 5.4 mdd</p>
Chile	<p>Fracción: 391990 – Las demás. Cintas y demás formas planas, autoadhesivas planas, incluso en rollos.</p> <p>Exportaciones de la UE a Chile: 2.3 mdd</p> <p>Arancel Chile para la UE: 9.0 %</p> <p>Arancel TLC México- Chile: 0%</p> <p>Impuesto recaudado en Chile: 0.2 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 22.7 mdd</p>
Venezuela Costa Rica Colombia Honduras Chile	<p>Fracción 690890. Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas para pavimentación o revestimiento</p> <p>Importaciones venezolanas procedentes de la Unión Europea: 13.3 mmd</p> <p>Importaciones costarricenses procedentes de la Unión Europea: 12.1 mmd</p> <p>Arancel Venezolano para la UE: 15.0%</p> <p>Arancel costarricense para la UE: 16.0%</p> <p>Arancel colombiano para la UE: 15.0%</p> <p>Arancel hondureño para la UE: 19.0%</p> <p>Arancel chileno para la UE: 9.0%</p> <p>Impuesto recaudado en Venezuela: 1.999 mdd</p> <p>Impuesto recaudado en Costa Rica: 1.941 mdd</p> <p>Impuesto recaudado en Colombia: 1.045 mdd</p> <p>Impuesto recaudado en Honduras: 740 md</p> <p>Impuesto recaudado en Chile: 529 md</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 165.0 mdd</p>
Venezuela	<p>Fracción 730721. Bridas de acero inoxidable y accesorios para tubería de fundición, hierro o acero</p>

	<p>Exportaciones de la UE a Venezuela: 9.4 mdd</p> <p>Arancel Venezuela para la UE: 15%</p> <p>Impuesto recaudado en Venezuela: 1.4 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 4.8 mdd</p>
Venezuela	<p>Fracción 841480. Bombas de aire o de vacío; compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro</p> <p>Exportaciones de la UE a Venezuela: 34.8 mdd</p> <p>Arancel Venezuela para la UE: 10.0%</p> <p>Impuesto recaudado en Venezuela: 3.4 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 88.9 mdd</p>
Venezuela	<p>Fracción: 854212 Tarjetas provistas de circuitos integrados electrónicos</p> <p>Exportaciones de la UE a Venezuela: 11.7 mdd</p> <p>Arancel Venezuela para la UE: 5.0%</p> <p>Arancel de exportación de México a Venezuela: 4.0% (en julio 1° 2001= 3% para llegar a 0% en 2004, como conclusión de la 2ª ronda de la desaceleración y que está en proceso de protocolización).</p> <p>Impuesto recaudado: 600 mil dólares</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 87.15 mdd</p> <p>Empresa francesa Gemplus fabrica tarjetas electrónicas en Cuernavaca, Mor. y exporta a Venezuela</p>
Chile	<p>Fracción: 870323 Automóviles de cilindrada superior a 1,500 cm³ pero inferior o igual a 3,000 cm³</p> <p>Exportaciones de la UE a Chile: 36.7 mdd</p> <p>Arancel Chile para la UE: 8%</p> <p>Arancel TLC México- Chile: 0%</p> <p>Impuesto recaudado: 3.3 mdd</p> <p>Exportaciones de México al mundo: 8,452 mdd</p>

México se propone a través de Bancomext una serie de encuentros con exportadores e importadores así como inversionistas, se trata de lograr captar el interés de la CE de tal manera de ver rápidamente los frutos que permitirán un crecimiento de nuestra economía y un paro a la dependencia que vivimos con respecto a otros mercados externos. Actualmente México lleva a cabo sus intercambios comerciales por medio de Tratados de libre comercio con:

- Israel 10 abril 2000
- El Salvador Guatemala y Honduras 29 junio 2000
- Chile 17 abril 1998
- Nicaragua 18 diciembre 1997
- Tratado de Montevideo-ALALC 18 febrero 1960
- TLCAN 17 diciembre 1992
- Entrada de México al GATT 30 octubre de 1947

Israel y México son actualmente los únicos países en contar con esos puentes de comercio tan importantes.

Capítulo 3

Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea

- 3.1 Antecedentes necesarios a la firma del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea**
- 3.2 Análisis de la naturaleza y ámbito de aplicación del Acuerdo.**
- 3.3 Análisis del dialogo político, comercio y propiedad intelectual.**
- 3.4 Análisis de la cooperación entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos en el Acuerdo.**
- 3.5 Análisis de las disposiciones finales del Acuerdo.**

3.1 Antecedentes necesarios a la firma del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea

Lo descrito en capítulos anteriores, nos permite entrar al estudio del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, mal llamado Tratado de Libre Comercio firmado por México y la Comunidad Europea.

Dicho Acuerdo, se basa en una serie de principios e instrumentos internacionales los cuales han sido producto de una nueva era del derecho internacional en la cual destacan las alianzas para la obtención de beneficios económicos y políticos de las diferentes partes.

El primero de ellos es **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**, proclamada por las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, que Renee Cassin resumió como la declaración que permite "Proteger a todos los hombres y proteger los derechos de todos los hombres", en la cual se enuncian una serie de derechos inherentes al hombre sin distinción de razas, sexos o nacionalidad, derechos que deberán ser protegidos sin importar en que lugar del mundo se encuentre cualquier individuo.

Por primera vez, reacción a la violación de derechos durante la Segunda Guerra Mundial, se firma un documento que aunque difícil de considerar con carácter de obligatoriedad, permite crear una presión política a nivel internacional

importante. A nivel regional se crearon organismos y documentos que respaldan de una forma u otra dicha Declaración, como lo son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa.

Este punto ha sido muy debatido en el caso de México, ya que bien sabemos nos encontramos en una posición difícil en cuanto a violación de los derechos humanos del pueblo mexicano y eso a varios niveles, es decir las vemos reflejadas en derechos como el derecho a la educación o el derecho a vivir dignamente. Esta Declaración Universal contempla ampliamente el derecho a la cultura sin el cual se supone no se podrán tener una serie de derechos políticos que derivan de este mismo. En cuanto al Acuerdo, dicha declaración es de suma importancia para asegurar la protección de los derechos humanos y la democracia instituidas y exigidas por la Comunidad Europea y los cuales México deberá aprender a respetar.

México y la Comunidad Europea firmaron el 2 de mayo de 1995, la Declaración Conjunta solemne en París, con el firme deseo de apertura de fronteras, permitiendo una liberalización y democracia y se reafirma una vez más el respeto a los derechos humanos por ambas partes, este fue de los primeros pasos que se dieron hacia la realización del Acuerdo objeto de este trabajo.

En el mismo orden de ideas se celebró en 1994, la IV Reunión Ministerial Institucionalizada Grupo de Río- Unión Europea en Sao Paulo, Brasil, en la cual el Grupo de Río (del cual era parte México hasta el mes de agosto de este

año) y la Unión Europea se comprometen a llevar a cabo una serie de políticas comunes y cooperación a nivel internacional con respecto al combate contra las drogas, desarrollo económico, observancia y fortalecimiento del marco del GATT y de las Naciones Unidas entre otros temas.

La Carta de las Naciones Unidas, vigente a partir del 24 de octubre de 1945, ha sido el instrumento contemplado por el acuerdo como base de los principios de derecho internacional a seguir es decir:

- Mantener la paz y la seguridad internacionales
- Respetar el principio de igualdad soberana
- Cumplir de buena fe las obligaciones contraídas
- Resolver controversias internacionales sin poner en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia
- No recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado
- Prestar toda clase de ayuda a los miembros

Por otra parte como parte de este mismo Acuerdo y antecedentes, las partes acuerdan respetar e integrar al mismo, principios y reglas ya contempladas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) de las cuales son miembros.

La OCDE, como organización intergubernamental, desde 1948, tiene como función básica la de apoyar a sus miembros y no miembros, a desarrollar directrices en las áreas de la política, la economía, las finanzas y la tecnología.

A su vez la importancia de la OMC, anteriormente el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT-1947), es fundamental en el ajedrez del derecho internacional. En efecto, el GATT, hoy en día parte de la OMC desde 1995, implica un acuerdo entre las partes no solo de la regulación del comercio de bienes, sino también de servicios, comunicación y de derechos sobre la propiedad intelectual. Cabe mencionar que la Comunidad Europea tiene rango de miembro en la OMC por su alta calificación para resolver sobre puntos como lo son el comercio y la agricultura. En cuanto a México, considerado nación más favorecida, goza bajo esta denominación de una serie de ventajas que le permiten aplicar o no, a corto o largo plazo disposiciones adoptadas por la OMC.

Ambas partes, como adherentes de estas organizaciones, se comprometen a seguir las reglas del juego impuestas a nivel internacional mediante normas previamente definidas por las mismas.

Otro documento rector de la política de las partes es el **Programa 21 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992**, en el cual se exponen una serie de temas a desarrollar y objetivos por cumplir dentro del marco de las Naciones Unidas. La lista de lo tratado en dicha declaración es exhaustiva pero retomando las diversas secciones podemos mencionar que se deberán llevar acciones con respecto a dimensiones sociales y económicas, conservación y gestión de los recursos para el desarrollo así como fortalecimiento del papel de los grupos principales es decir de los diferentes grupos étnicos, edades y áreas sociales para lo cual en una última sección se

definen los medios de ejecución de lo planteado por la ONU (Organización de las Naciones Unidas) por medio de este programa.

Todos estos acontecimientos del derecho internacional han puesto en diferentes ocasiones a México y la Comunidad Europea en situaciones favorables para la realización del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación del lunes 26 de junio de 2000.

Dicho Acuerdo firmado el 08 de diciembre de 1997 en la ciudad de Bruselas, Bélgica por Los Estados Unidos Mexicanos por una parte y Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia, Gran Bretaña e Irlanda del Norte es llamado el Acuerdo Global; resultado del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones relacionadas con el comercio entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra y la Declaración Conjunta entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y los Estados Unidos Mexicanos.

3.2 Análisis de la naturaleza y ámbito de aplicación del Acuerdo.

Adentrándonos al estudio del Acuerdo, en su artículo 1º y 2º se plantea los principios fundamentales a los cuales se deberán atener las partes:

- Democracia
- Derechos humanos
- Reciprocidad y
Cooperación

" Artículo 1¹⁹

El respeto a los principios democráticos y a los derechos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo."

"Artículo 2²⁰

El Acuerdo tiene por finalidad fortalecer las relaciones entre las partes sobre la base de la reciprocidad y del interés común. A tal fin, el Acuerdo

¹⁹ Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación del lunes 26 de junio de 2000.

²⁰ Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación del lunes 26 de junio de 2000

institucionalizara el diálogo político, fortalecerá las relaciones comerciales, y económicas a través de la liberalización del comercio de conformidad con las normas de la OMC y reforzará y ampliará la cooperación."

Básicamente estas son las directrices para llevar a cabo los diferentes objetivos del Acuerdo. En efecto, como lo hemos comentado anteriormente, los derechos humanos dan paso a la democracia proveyendo la cultura necesaria para ello. La defensa de los derechos humanos debe permitir el respeto de todo ser humano dentro de una cultura, territorio, nación en la cual podrá participar en los diferentes niveles como lo son el político e económico. Los derechos humanos a los que nos referimos son tanto de primera como de cuarta generación (es decir hablamos tanto del derecho a vivir como el derecho a vivir en un medio ambiente sano o sanado) por lo cual México se encuentra en desventaja o para ser más honestos, en un punto de inferioridad por su mismo desarrollo.

Una vez planteada esta primera parte, podemos entonces hablar de la cooperación y reciprocidad; por lo cual debemos entender que la ayuda mutua referentes a un determinado problema a nivel internacional es una cooperación internacional sin importar el asunto específico del cual se trate dando obviamente paso a la reciprocidad, siempre y cuando se trate de preservar la paz y seguridad internacional.

Al firmar un acuerdo las partes se comprometen a respetarlo recíprocamente, es decir, lo que es válido para una de las partes lo es también para la otra, esto se ve claramente en el derecho aéreo, el cual permite las operaciones de aeronaves extranjeras en su territorio mediante una reciprocidad de la misma actividad en el país previamente autorizado. Todo lo anterior con la motivación de un interés común que es en este caso el desarrollo de las actividades económicas de las partes para un ascenso de la economía interna mediante la liberación económica. La liberación económica como esta planteada en el artículo segundo del acuerdo es un medio no un fin.

Por otra parte el ámbito de aplicación del presente tratado se encuentra específicamente enunciado: "Institucionalizará el diálogo político, fortalecerá las relaciones comerciales y económicas...y reforzará y ampliará la cooperación"²¹.

Es un Acuerdo basado en la importancia que tiene hoy en día el comercio internacional, bajo cualquiera de sus caras y facetas como lo veremos más adelante tratando cada uno de los puntos clave del mismo.

²¹ Artículo 2, Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación del lunes 26 de junio de 2000.

3.3 Análisis del diálogo político, comercio y propiedad intelectual.

DIALOGO POLÍTICO-

Como lo mencionamos al principio de nuestro estudio política y economía van de par, de hecho podemos hablar de política económica y en este caso específico nos toca analizar dentro del acuerdo el diálogo político. Este mismo punto se encuentra regulado dentro de la Declaración conjunta de la Unión Europea y México sobre diálogo político, en el cual, se describen claramente las metas y objetivos los cuales son abordar diálogos sobre asuntos de interés común, en los ámbitos de la paz, seguridad, desarrollo regional y diversos puntos importantes a nivel internacional. Este diálogo aunque parezca limitativo por los puntos enunciados, no lo es en realidad ya que por las mismas circunstancias la Comunidad Europea y México tienen un gran interés en mantener un diálogo en diversos temas como lo pueden ser el tráfico de estupefacientes y el medio ambiente. Asimismo dicha Declaración contempla 4 niveles para el establecimiento de un diálogo es decir: el presidencial, el ministerial, el de altos funcionarios y aquel que se logra mediante canales diplomáticos.

Es así como las partes se comprometen a desarrollar un diálogo político más intenso tanto dentro del marco del presente acuerdo como dentro de las organizaciones de las cuales son parte, sobre todos aquellos asuntos

relevantes en el ámbito internacional ya sea por que les afecte o interese de una forma u otra.

En este punto de nuestro estudio, nos debemos detener en los órganos que se crean mediante los artículos 45, 48 y 49 del Acuerdo. En efecto se crea un Consejo Conjunto equivalente a un órgano de vigilancia, directivo y de ejecución. Es decir todo se hará mediante este Consejo, integrado por representantes de las partes y dirigido en forma alternativa por un miembro de los gobiernos partes. Este órgano se encuentra facultado para tomar decisiones, ejecutarlas, realizar consultas y emitir recomendaciones sobre puntos relevantes para ambas partes o puntos de mutuo interés.

Asimismo, tendrá a su cargo un Comité Conjunto que lo auxiliará en su organización y podrá crear comités especiales si así lo considera necesario.

Cabe mencionar y resaltar el carácter no coercitivo por lo tanto de obligatoriedad de las decisiones tomadas por este Consejo sin previo acuerdo de las partes. Encontramos puertas abiertas entre líneas que así como se abren se pueden cerrar a conveniencia de las partes permitiendo liberarse de compromisos no deseados o de insegura realización. En efecto, el Acuerdo de por sí muy general por sus planteamientos, no es limitativo ni exhaustivo ya que el diálogo político permite poner en tela de juicio diversos puntos y en la misma vía se permite por medio del Consejo Conjunto la discusión sobre una serie de temas no definidos que lleguen a ser necesarios para la concretización del Acuerdo en diferentes ámbitos de la política internacional de las partes.

COMERCIO-

El artículo 4 del Acuerdo plantea claramente los objetivos y fines con respecto al comercio :

"... establecer un marco para fomentar el desarrollo de los intercambios de bienes y servicios, incluyendo una liberalización bilateral y preferencial, progresiva y recíproca del comercio de bienes y servicios que tenga en cuenta la sensibilidad de determinados productos y sectores de servicios..."²².

En el mismo principio de ideas del GATT, hoy en día de la OMC, el objetivo es fomentar el desarrollo del comercio de bienes y servicios, bienes como todos aquellos productos terminados que se pueden consumir y servicios como aquella actividad que procura al hombre una utilidad económica dentro de una sociedad. Este desarrollo es el incremento de dichas actividades comerciales y producción, el cual es el motor principal de un país. La liberalización bilateral, se refiere a aquella apertura de fronteras de los territorios de las partes con respecto a dicho comercio lo que sería la realización de una zona comercial libre, libre de gravámenes, en el cual se favorece el producto y

²² Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación del lunes 26 de junio de 2000.

servicio de las partes, por ende preferencial y reciproca. No hay que olvidar que México siempre ha sido relegado dentro del rango del Sistema de Preferencias Generalizadas comunitario (SPG). Este favorecimiento de mercado que se proponen las partes debe ser de trato igual para ambas partes. En cuanto al uso de la palabra "progresiva" este se refiere a los diferentes periodos transitorios, productos y sectores que ira determinando el Consejo Conjunto, para obtener un resultado que aunque se de paso a paso podrá asegurar resultados positivos para ambas economías. Las barreras arancelarias se irán eliminando de conformidad con los lineamientos planteados por la OMC.

El artículo 5, a su vez, regula todos aquellos puntos comerciales parte del derecho aduanal como lo son la importación, exportación, cooperación aduanera, valores, normas restricciones, medidas fitosanitarias y sanitarias, salvaguardia, vigilancia, antidumping y medidas compensatorias... sobre los cuales deberá debatir el Consejo Conjunto una vez organizado. El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios generado por la OMC, tiene las diversas bases y parámetros a seguir con respecto a la regulación de la prestación o suministro de un servicio entre los paises adheridos a este.

Todas aquellas disposiciones que conciernen el comercio de servicios se verán decididas y aplicadas en la brevedad por el Consejo Conjunto previa aprobación de las mismas.

Dicho título del Acuerdo hace referencia a dos textos del derecho internacional; el primero al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios y el segundo el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y más exactamente a

su artículo XXIV en el cual se definen claramente a la zona de libre comercio y la unión aduanera que están permitidos de conformidad con el GATT mientras se contemple el mismo para sus realizaciones.

Este artículo menciona :

"Se entenderá por zona de libre comercio, un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminen los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de los territorios constitutivos de dicha zona de libre comercio"²³.

En efecto, México y la Comunidad Europea solo han dado, aunque el más importante, el primer paso hacia la integración económica. Integración económica como aquel conjunto de sujetos, procesos económicos y políticos dirigidos hacia una unidad de mercado.

Como lo vemos una vez más el mundo es un tablero de ajedrez, y los países piezas que se desplazan conforme a las reglas del Derecho Internacional que con la serie de acuerdos firmados, convenios y tratados teje una telaraña, sin poder hacer marcha atrás.

²³ Artículo 24, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros.

Los movimientos de capital y pagos son parte del comercio y por lo tanto del marco que se debe regular a la par con otros acuerdos y organizaciones para su pronto desarrollo y vigilancia.

Esta regulación contemplada dentro del artículo 8 y 9 del Acuerdo, permiten respaldar las obligaciones asumidas dentro de los límites del mismo y además toma en cuenta el principio del trato nacional, mediante el cual no se pueden permitir favorecer de forma u otra a sus nacionales con respecto a los diferentes miembros de la comunidad o en su caso México. Estos mismos deberán seguir la regla de la liberalización progresiva lo cual deja entender que cada miembro tendrá permitido proteger sus metas y objetivos de su propia política económica nacional e internacional, por razones de seguridad y orden público, salud pública y defensa.

CONTRATACIÓN PÚBLICA-

En este punto, vemos que se emplea el término de "apertura" del mercado. En efecto, se abre a todos la contratación pública, normalmente llevada a cabo a nivel nacional. Esto se quiere lograr por medio de la divulgación de información a ciertos sectores previamente acordados, esto se permite a través de la aplicación de disposiciones implementadas por el Consejo Conjunto. En esta parte del Acuerdo en particular su artículo 10 apartado e), vemos que se tendrán a disposición de las partes medios de impugnación que se dispondrán por el Consejo Conjunto.

COMPETENCIA-

Se trata de llegar a una integración jurídica derivada de la Integración económica. Para llevar a cabo toda una serie de compromisos a nivel comercial, financiero y económico las partes están dispuestas a llevar a cabo un dialogo con respecto a la homologación de normas como lo son las leyes de competencia y por este medio no entorpecer el camino de las negociaciones. Una vez más el Consejo Conjunto es quien discutirá los puntos controvertidos que conciernen no solo los monopolios de Estado, sino también todo lo relevante a las empresas.

PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL y COMERCIAL-

Como un derecho relativamente nuevo en México, el derecho de propiedad intelectual, industrial y comercial están contemplados dentro del Acuerdo en su artículo 12. Se proponen establecer las normas que los protegen y las sanciones y eso en base a las convenciones ya existentes, como lo es el Convenio de París sobre la Protección de la Propiedad Industrial y la protección de la información confidencial en particular el artículo 10 bis; el cual contempla la obligación para las partes de hacer respetar y asegurarse que no se llevara a cabo ninguna competencia desleal en materia industrial o comercial y prohibir confusiones, aseveraciones falsas e inducir en error al público sobre los productos.

Actualmente, con el desarrollo de nuevas tecnologías como el Internet, que los hechos se adelantaron al derecho en materia de confidencialidad y propiedad industrial como intelectual, por lo cual el Consejo Conjunto debe tomar medidas como lo son las consultas y actuar enérgicamente contra violaciones a las medidas exigidas.

3.4 Análisis de la cooperación entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos en el Acuerdo

La cooperación, como principio del derecho internacional es una obligación de cada Estado parte en el Acuerdo, y esto siempre en razón de la paz y seguridad internacional. La cooperación que se llevará a cabo entre México y la Comunidad Europea se vera a nivel económico, político, ambiental y social.

Es decir cooperación en asuntos de orden :

- Económico artículo 13
- Industrial artículo 14
- De inversiones artículo 15
- Servicios financieros artículo 16
- Macro y microeconomía artículo 17
- Científico y tecnológico artículo 18 y 29
- Aduanas artículo 19
- De la información artículo 20
- Agropecuario artículo 21
- Minero artículo 22
- Energía artículo 23
- Transportes Art. 24

- Turismo artículo 25
- Estadísticas artículo 26
- Administración pública
artículo 27
- Lucha contra las drogas,
lavado de dinero, químicos
artículo 28
- Educación artículo 30
- Cultural artículo 31
- Audiovisual artículo 32
- Comunicación artículo 33
- Medio ambiente artículo 34
- Sector pesquero artículo 35
- Sector social Art. 36
- Sector regional Art. 37
- En material de refugiados
Art. 38
- Derechos humanos Art. 39
- Protección al consumidor Art.
40
- Protección de datos Art. 41
- Salud Art. 42

Cada uno de estos ámbitos de cooperación se llevará a cabo mediante una serie de pasos que serán el establecidos entre las partes en cuanto:

- Intercambio de información y expertos en las materias aludidas anteriormente
- Diálogos periódicos en el seno del Consejo Conjunto
- Entorno jurídico apropiado y coordinado
- Apoyo de la modernización, innovación, investigación y reestructuración en los diferentes campos de acción
- Simplificación de procedimientos y formación del personal
- Aprovechamiento de los recursos
- Llevar a cabo acciones conjuntas a nivel nacional, regional y local
- Actuar en base al Interés mutuo de las partes
- Asistencia técnica en su caso
- Apego a diferentes acuerdos, convenciones y normas internacionales.

Todo esto se llevará a cabo dentro de un ambiente cordial, así denominado por la fragilidad de los planteamientos y de los compromisos. Las partes dejan abierta la posibilidad de imponer restricciones, reservas en caso de que se lleguen a perturbar la estabilidad nacional.

En el aspecto financiero cabe destacar la presencia del artículo 44 el cual menciona inútilmente desde mi punto de vista que se ordenara al Banco Europeo de Inversiones siga desarrollando sus actividades en México.

Por último, en su Artículo 43 el Acuerdo establece una cláusula evolutiva dejando la puerta abierta a la posibilidad de ampliar o complementar todo lo anterior con respecto al ámbito de cooperación. Cada uno de los ámbitos de cooperación permitirán cumplir con la integración económica entre las partes, son las partes de un todo que se interrelaciona.

Como lo vimos en la anterior exposición, el Consejo Conjunto es un órgano de fundamental importancia. Nos permitimos decir que el fracaso o buen funcionamiento de lo establecido en el Acuerdo se deberá a este órgano. El Consejo será mediador, legislador y ejecutor. Este deberá sin lugar a duda ramificar sus facultades en los comités especiales y retomar cada uno de los propósitos desarrollados en los artículos del Acuerdo. De hecho de conformidad con el Artículo 50, este esta facultado para establecer los mecanismos de solución de controversias.

3.5 Análisis de las disposiciones finales del Acuerdo

En las disposiciones finales del Acuerdo, se menciona que los **datos de carácter personal** serán regulados mediante directrices que permitirán proteger la privacidad de las personas y de los datos, asimismo no se pondrán intercambiar libremente.

La **cláusula de seguridad nacional**, Artículo 52, permite a los Estados parte salvaguardar información y en ningún caso permitir la liberación del comercio de armas el cual será supeditado a las necesidades nacionales de cada uno de ellos. Por lo tanto predomina sobre el Acuerdo la paz nacional e internacional, así como la seguridad social.

El artículo 54, viene a descartar en todo momento intromisión de normas fiscales en el Acuerdo y esto tratándose tanto del combate al fraude como de trato a los contribuyentes.

El Acuerdo celebrado entre México y la Comunidad Europea, el cual involucra sus territorios, tendrá una vigencia indefinida y podrá dejar de surtir sus efectos previa notificación dejando sin efectos el mismo dentro de los seis meses siguientes a dicha notificación.

Las partes quedan sujetas a la obligación de cumplimiento del artículo 58, mediante el cual en caso de incumplimiento se deberá llegar a un exámen por parte del Consejo Conjunto y una reunión dentro de los 15 o 30 días en que

se suscite el incumplimiento tratándose de un caso de urgencia especial (es decir es decir un incumplimiento sustancial) o de una violación al Acuerdo.

Cabe mencionar que en su artículo 60, se menciona la suspensión de los artículos 5-6-9-10-11 y 12, hasta el establecimiento del Consejo Conjunto con respecto a dichas disposiciones. Es decir, que hasta que se tome la decisión por parte del Consejo de tratar sobre el comercio y propiedad industrial, el Acuerdo quedará como un simple convenio el cual queda en realidad sin efectos para las partes y sin particular interés para México.

Capítulo 4**Acta final- Declaraciones conjuntas**

- 4.1 Declaración conjunta de la Unión Europea y México sobre diálogo político.**
- 4.2 Declaración conjunta sobre el diálogo a nivel parlamentario.**
- 4.3 Declaración conjunta interpretativa sobre el artículo 4.**
- 4.4 Declaración conjunta sobre el apartado 3 del artículo 24.**
- 4.5 Declaración conjunta sobre el artículo 35.**
- 4.6 Declaración de la Comunidad sobre el artículo 11.**
- 4.7 Declaración de la Comunidad y sus Estados miembros sobre la propiedad intelectual, industrial y comercial a que se hace referencia en el artículo 12.**
- 4.8 Declaración de México respecto del título I.**
- 4.9 Decisiones del Consejo Conjunto derivadas del Acuerdo.**
- 4.10 Criterios de apreciación del Acuerdo.**

CAPITULO 4**Acta final- Declaraciones conjuntas**

Artículo 53.- El Acta Final contiene las declaraciones conjuntas y unilaterales efectuadas a la firma del presente Acuerdo.

4.1 Declaración Conjunta de la Unión Europea y México sobre diálogo político

El artículo 3 del Acuerdo global, da los lineamientos generales a seguir con respecto al diálogo político entre las partes, el cual mediante esta declaración se encuentra basado en la historia y la amistad que se ha dado entre dichas partes.

Ambas partes al querer fomentar la paz y seguridad internacional, la integración económica, el respeto a los derechos humanos y la democracia, se plantean diversos objetivos amplios, pero cada vez más concretos y los cuales se deberán materializar de conformidad con las acciones y decisiones tomadas a futuro por el Consejo Conjunto. Estos son: establecer relaciones estables entre los diferentes estados involucrados, apoyar la integración regional y el respeto de los pueblos.

Cabe mencionar que la integración regional como tal, está enfocada claramente en el Acuerdo con respecto al la zona de Centroamérica y del

Caribe, aquellas regiones pobres que necesitan un desarrollo pronto para la sobrevivencia digna de su población.

Los anteriores puntos se llevarán a cabo de conformidad con el Acuerdo Marco de Cooperación firmado entre la Comunidad y México y la Carta de las Naciones Unidas.

El diálogo político entre las partes se llevara en diferentes niveles es decir:

Presidencial (entre presidentes, dirigentes de los Estados partes),
Ministerial (entre Ministros),

Entre Funcionarios (es decir funcionarios que desempeñan un cargo público a cargo de una área en específico para la cual se requerirá su cooperación),

Por la vía diplomática (es decir cooperación llevada a cabo entre los diferentes agentes diplomáticos).

Todo lo anterior mediante encuentros definidos en forma periódica.

4.2 Declaración Conjunta sobre el diálogo a nivel parlamentario

Este punto viene solo a aclarar lo que respecta al diálogo político llevado a cabo a nivel parlamentario como una adhesión a la decisión conjunta analizada anteriormente. En efecto se menciona que dicho diálogo se deberá llevar a cabo entre el Congreso de la Unión y el Parlamento Europeo donde se encuentran reunidos varios representantes de los Estados partes. No hay que olvidar que el parlamento Europeo es lo equivalente a nuestros órganos legislativos, el cual podrá emitir opiniones y en su caso iniciar acciones ante la Corte.

4.3 Declaración Conjunta Interpretativa sobre el artículo 4

El artículo 4 del Acuerdo global insta a la realización de una zona de libre comercio la cual permitirá tomar una serie de decisiones y medidas con respecto al comercio entre las partes. Pero esto se verá plasmado una vez las decisiones del Consejo Conjunto elaboradas y redactadas de conformidad con las consultas y resoluciones tomadas en el seno de este órgano, por lo tanto no será aplicable dicho título a la entrada en vigor del acuerdo sino de las decisiones del Consejo conjunto. México al no tener el título de Nación más favorecida, no beneficia hasta hoy de conformidad con el Acuerdo Global de la extensión de posibilidades en cuanto a la oportunidad de proveer ciertos servicios.

4.4 Declaración Conjunta Sobre el Apartado 3 del Artículo 24

El apartado 3 del artículo 24 menciona :

“Las partes estudiarán todos los aspectos relativos a los servicios internacionales de transporte marítimo para que estos no constituyan un obstáculo a la mutua expansión del comercio. En este contexto, la liberalización de los servicios internacionales de transporte marítimo se negociara según las condiciones expuestas en el artículo 6 del presente Acuerdo.”²⁴

Es decir, como servicio el transporte marítimo deberá seguir las reglas y más exactamente las decisiones que se llevarán a cabo por el Consejo Conjunto de conformidad con lo determinado por la OMC y el GATT.

El servicio de transporte marítimo internacional obtendrá su regulación en base a las normas que lo beneficiaran con las disposiciones que implican la liberalización progresiva del comercio.

Asimismo las partes adquieren el compromiso mediante la presente declaración de apegarse a los Códigos de liberalización de la OCDE con respecto a la inversión directa, inversión inmobiliaria y compra venta de valores.

²⁴ Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación del lunes 26 de junio de 2000.

Asimismo cabe mencionar que dentro de los servicios se excluyen a nivel internacional aquellos servicios públicos que prestan los Estados. En el transporte marítimo el servicio se traslada al país del consumidor.

4.5 Declaración Conjunta sobre el artículo 35

El artículo 35 del acuerdo Global se refiere al compromiso mutuo de las partes para la habilitación de un Acuerdo sectorial de pesca el cual de conformidad con la presente declaración se dará a través de la cooperación para la firma del Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable.

4.6 Declaración de la Comunidad sobre el artículo 11

El artículo 11 del Acuerdo menciona la competencia como del orden de la cooperación internacional y para ello esta declaración viene a dar las bases de dicha cooperación partiendo por una parte del tratado constitutivo de la Comunidad Europea y por otra del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del carbón y del Acero. Lo anterior implica que no se permitirán apoyos de los Estados y de las empresas desembocaría en la violación de la libre competencia en el mercado común.

Para ello no hay que olvidar que el consejo conjunto delimitara una serie de asuntos que permitirán delimitar lo permitido y lo prohibido en los diferentes

ámbitos económicos. Esto a todos los niveles en cuanto estas ayudas vayan dirigidas hacia el favorecimiento de una empresa o un producto en particular.

4.7 Declaración de la Comunidad y sus Estados Miembros Sobre la Propiedad Intelectual, Industrial Y Comercial a que se hace referencia en el artículo 12

Esta declaración es una cláusula de seguridad en el sentido en que ambas partes se aseguran un marco legal a seguir y mediante el cual definen la política a seguir con respecto a Propiedad Intelectual, Industrial Y Comercial.

Estos son:

Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas

Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión

Convenio de la Unión de Paris para la protección de la propiedad industrial

Tratado de cooperación en materia de patentes

Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas

Protocolo del arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas

Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas

Tratado de Budapest sobre reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes

Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales

Tratado sobre el derecho de marcas.

Todos y cada uno de estos tratados han sido de suma importancia para el derecho de la propiedad industrial y derecho de autor pero en particular para el derecho internacional ya que nos encontramos en una era de competitividad asidua y hasta cierto punto desleal.

4.8 Declaración de México respecto del Título I

México a través de esta declaración unilateral, confirma el preámbulo del Acuerdo global y reafirma sus principios y garantías individuales que le permiten efectivamente entrar activamente en el comercio mundial a la par de los países dichos de primer mundo.

La autodeterminación de los pueblos, como el derecho de los pueblos a decidir y establecer un derecho político que permitirá determinarlos como pueblo autónomo y eso a través de la democracia.

La no intervención es aquella obligación y derecho de los Estados según sea el caso de no inmiscuirse en los asuntos internos o externos de los demás Estados.

La igualdad de los Estados a nivel internacional es aquel respeto mediante el cual cada Estado tiene la facultad de asumir y cumplir obligaciones y adquirir y ejercer derechos.

4.9 Decisiones del Consejo Conjunto derivadas del Acuerdo

Las dos decisiones, que a continuación comentaremos muy brevemente, fueron firmadas el 24 de febrero del 2000 y salieron publicadas en el Diario Oficial de la Federación acompañando el Acuerdo objeto de nuestro estudio.

La Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de asociación económica, concertación política y cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, define cada uno de los puntos referentes al comercio de servicios, propiedad intelectual, inversiones y pagos y a su vez menciona el procedimiento a seguir para la solución de controversias por medio de un panel. Como complemento del Acuerdo las decisiones del Consejo Conjunto vienen a establecer los parámetros dentro del mercado que se crea a través del Acuerdo entre México y CE.

Así mismo, cabe mencionar que el consejo conjunto por medio de esta decisión pone en operación un Comité especial de servicios financieros permitiendo llevar a cabo la serie de pasos a seguir y supervisar para dar forma al funcionamiento de una cooperación en el ámbito financiero y de inversiones.

La solución de controversias se llevara a cabo primeramente mediante una consulta hecha ante el consejo conjunto posterior a ello y en caso de resolver el conflicto planteado se puede exigir el establecimiento de un panel. Este panel arbitral estará conformado por 3 árbitros, y las partes se comprometen a respetar y cumplir con el informe final.

Cabe mencionar que esta decisión tiene como anexo las descripciones de los servicios financieros así como de las autoridades en los Estados miembros.

La Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte y la Comunidad Europea, por otra, es aquella mediante la cual el Consejo conjunto viene a emitir los parámetros de la desgravación arancelaria que se deberá respetar y seguir durante los próximos 10 años hasta lograr el establecimiento de una zona de libre comercio de conformidad con lo estipulado en el GATT. Se encuentran descritas fracciones, temporadas y principios del derecho aduanero mediante el cual se llevaran a cabo las importaciones y exportaciones entre ambas partes. Pero cabe mencionar que los tiempos para México son los mismos que los que tendrá que respetar la Comunidad e ignorar que aunque lo queramos México no tiene la capacidad ni los elementos para entrar tan rápidamente al mercado del viejo mundo.

4.10 Criterios de apreciación del Acuerdo

En esta parte de nuestro análisis, nos permitiremos criticar la firma del acuerdo tomando en cuenta diversas circunstancias políticas y económicas que nos determinan actualmente.

Las relaciones entre México y la CE han sido constantes y diversas a pesar de las diferencias culturales y que se ven reflejadas en el ámbito político y económico. Las diversas crisis, por las cuales ha atravesado México, han sido constantes tajantes a dicha relación que posteriormente se reanudaban, lo cual nos deja ver la fragilidad y sensibilidad de las relaciones entre las partes, aun dentro de las simples relaciones internacionales. La firma del Acuerdo, después de más de 70 años de intercambios con Europa, nos permite difícilmente entender, la firme de un acuerdo interino, un acuerdo definitivo y unas decisiones conjuntas en fechas casi comunes a sabiendas de que los tres últimos, entrarían respectivamente en vigor el mismo día.

En efecto se necesitaron 10 años de pláticas y reuniones entre las partes para lograr una Acuerdo, llamado hoy en día como de cuarta generación aunque este incluya la cláusula democrática. Nos referimos a un Acuerdo de cuarta Generación de conformidad con su título "Acuerdo de Asociación", es decir es un paso que aunque no establezca en sí mismo pasos firmes, permite meter en marcha un plan fundamentalmente basado en la liberalización del comercio, establecimiento de una zona de libre comercio y una política común.

En relación con este punto, cabe mencionar que la CE se protege de un posible mal paso, reservándose el derecho de suspender los efectos del Acuerdo en caso de considerarse necesario la protección de sus políticas y economía.

Desde un principio, no partimos sobre la firma de un Acuerdo sano para la economía mexicana.

Asimismo, cabe mencionar que la cláusula democrática, gran controversia de la firma del Acuerdo, se incluyó en el Acuerdo Interino previa discusión ante la Comisión de la CE. México alega tener derecho a la igualdad y por lo tanto no necesitar de ésta para seguir los lineamientos planteados por esta nueva alianza pero no podemos negar las diferencias sociales, culturales y económicas de las cuales somos víctimas desde siempre y hasta la actualidad. No podemos fingir demencia y demostrar ser defensores activos de los derechos humanos, cuando nuestro gobierno lucha día tras día para que la violación a los derechos humanos no sean cometidos por nuestras instituciones hacia su pueblo, base de su legitimidad. No podemos negar el analfabetismo y desnutrición que se sufren en ciertos Estados de la República. Y finalmente no podemos hablar aun de democracia estamos en una simple fase de transición que aunque sea grande no es la solución sino el medio para lograr hacer de México un país con un futuro incierto pero mejorable.

Otro punto por criticar, es el inexhaustivo enunciado de tratados, acuerdos, programas y planes sobre los cuales se basa este Acuerdo, el cual para su correcta entrada en vigor, menciona en las decisiones, los términos

para la adhesión de las partes a los diferentes instrumentos del derecho internacional. Esto parece paradójico frente a la reciente salida de nuestro país al llamado Grupo de Río, al cual hace mención el Acuerdo en varias ocasiones.

México es un país, lo queramos o no, en vía de desarrollo. La infraestructura de las economías europeas y sus respectivas instituciones son más fuertes que las nuestras, de ahí nuestra preocupación por todos y cada uno de los puntos que permiten a las partes cortar tangente al compromiso adquirido. Aunque esto se encuentre enunciado en forma recíproca, bien sabemos que nuestra eterna dependencia no nos lo permitiría mientras exista la posibilidad de que nos dejen económicamente en un "Stand by".

Al hablar propiamente del objetivo del Acuerdo y en relación con los porcentajes establecidos por la Secretaría de Economía, nos debe de quedar claro que México será el eje entre Norteamérica, Latinoamérica y la CE. La CE necesita importar una serie de productos y servicios que nosotros producimos pero en cantidad extremadamente inferior a la demanda, para lo cual debemos de recordar la competencia que existe desde hace más de cinco años con Argentina y Chile. La única novedad para la CE, se encuentra en el ámbito de las Inversiones y las Telecomunicaciones donde bien sabemos el Tratado de Libre Comercio con Norteamérica (TLCAN) lleva gran ventaja. El des-balance entre importaciones y exportaciones en la balanza comercial entre México y la CE es clara desde hace más de 10 años por lo que difícilmente podemos creer

hoy en día ser de alta importancia para la Unión Europea más aún considerando el MERCOSUR.

En los mismos términos del punto anterior, es difícil aceptar la igualdad de fechas para la desgravación arancelaria que entro en vigor el año pasado. Es decir no existe diferencia de desgravación arancelaria en cuanto a términos pero sí en cuanto a productos. Esto no esta contemplado así en el TLCAN y aun así los resultados son negativos. Queremos igualdad, aceptamos la igualdad pero difícilmente podremos atender con la desigualdad de circunstancias a la nueva alianza.

México al firmar este Acuerdo pensó en su independencia comercial, pero la pregunta es si nos van a utilizar para crear puentes con Latinoamérica y Norteamérica, ¿ Podremos realmente deslindarnos de los demás? Queda claro que una vez más somos víctimas de las necesidades ajenas.

De cultura y mentalidad diferente, aún con lo relacionado al comercio es necesario que México sepa respetar y seguir un camino limpio, aprovechar oportunidades, pero eso sin jugar un juego para el cual todavía no esta listo.

CONCLUSIONES

El mundo actual sufre una evolución continua, el derecho como conjunto de normas que regulan la vida en sociedad, solo puede evolucionar también a su vez evolucionar hacia un derecho internacional más exigente día con día.

La Comunidad Europea no es una solución pero es un medio para México o a su vez México es el medio para la CE, en caso de ser Latinoamérica y Norteamérica el fin.

Actualmente, el aliado puede ser el enemigo y viceversa por lo tanto México se debe de abrir puertas, aunque el tiempo para la apertura de las mismas sea lento y progresivo.

La Comunidad parte de la Unión Europea está a punto de modificar sus estatutos a través del Tratado de Niza que se deberá ratificar próximamente y a la fecha ya se han publicado en el Diario Oficial de la Federación dos Decisiones del Consejo Conjunto con respecto a las normas del comercio planteadas en el Acuerdo Global.

El tiempo pasa y México, sigue enfrentándose a problemas sociales, culturales y políticos internos que le niegan y bloquean su desarrollo a nivel internacional en base a las ya existentes cohabitaciones, cooperaciones y uniones de comercio exterior.

Difícilmente podemos esperar un rápido progreso en las relaciones internacionales con respecto al comercio a sabiendas de que debemos sanar primeramente la situación interna del país.

Este es solo un paso más, cooperación a nivel internacional y de cierta manera regional para la Comunidad, pero el resultado no podrá llegar a ser tan fructífero como lo es hoy en día la Unión Europea.

En un mundo de libre comercio existe la libre competencia y ésta no se puede dar cuando se empieza en una base desfavorable desde un principio.

Como podemos imaginar llegar a cubrir el mercado europeo a través de un Acuerdo de Asociación sin crear de antemano las condiciones de producción favorables para cumplir con una posible demanda.

ABREVIATURAS

CE	Comunidad Europea
CEE	Comunidad Económica Europea
México	Estados Unidos Mexicanos
TLC	Tratado de Libre Comercio
TLCAN	Tratado de Libre Comercio con Norteamérica
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OMC	Organización Mundial del Comercio

BIBLIOGRAFÍA

- Boggiano, Derecho Internacional Privado, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1991.
- Rodríguez González Valadez, Carlos, México entre el Arbitraje Comercial Internacional, Editorial Porrúa, México, 1999.
- Tratado de la Unión Europea, Editorial Civitas, Biblioteca de Legislación Serie Menor, 1992.
- Manin Philippe, Les Communautés Europeennes, L'Union Européenne, Editorial Pedone, 1997.
- Falcón y Tella Ramon, Introducción al Derecho Financiero de las Comunidades Europeas, Editorial Civitas, 1988.
- Sáenz de Santa María Paz Andrés, González Vega Javier A., Fernández Pérez Bernardo, Introducción al Derecho de la Unión Europea, Editorial EuroLex, S.L. Colección Estudios Internacionales, 1996.
- García Ricardo Alonso, Derecho Comunitario, Editorial Centro de Estudios Ramon Areces, S.A., 1994.
- Diccionario de Derecho Internacional, Editorial Progreso, Moscú, 1997.
- Ley de Comercio Exterior, positiva y vigente, Publicada en el D.O.F. del 22 de diciembre de 1993.
- Ley Aduanera, vigente y positiva, Publicada D.O.F. del 15 de diciembre de 1995.
- Ley sobre Tratados Internacionales, vigente y positiva.
- J. Bremond, A. Geledan, Diccionario Económico y Social, Editorial Hatier, Francia, 1994.

- Bela Balasa J.D., Teoría de la Integración Económica, Editorial UTE, México, 1893.
- Rabasa Emilio O., Caballero Gloria, Mexicano: esta es tu Constitución, Miguel Angel Porrúa, México, 1997.
- Gómez Robledo Antonio, Fundadores del Derecho Internacional, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989.
- Ortiz Ahlf Loretta, Derecho Internacional Público, Editorial Harla, México, 1993.
- Gómez-Robledo Verduzco Alosa, Witker Jorge, Diccionario de Derecho Internacional, Editorial Porrúa, México, UNAM, 2001.
- Cartou Louis, Clergerie J.Louis, Gruber Annie, Rambaud Patrick, L'Union Europeenne, Editions Dalloz, 3° edición, Francia, 2000.

PÁGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

www.socwatch.org.uy/1996/euro2.html
www.socwatch.org.uy/200/esp/acercade/base08_5b.htm
www.socwatch.org.uy/2000/eps/noticias/financiacion/aidienciasong_antecedent_es_rof...
www.socwatch.org.uy/1999/esp/tematicos/eu99esp.htm
www.un.org/esa/sustlev/agenda21sp/index.htm
[//comunidad.derecho.org/pantin/edeparis.html](http://comunidad.derecho.org/pantin/edeparis.html)
[//oami.eu.int/es/aspect/Madrid/madrid04.htm](http://oami.eu.int/es/aspect/Madrid/madrid04.htm)
www.oecd.org/about/